

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

Así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (...)”.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, señala que, “[...] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

(...) “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

2. *Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

13. *Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*

14. *Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se debe desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*

15. *Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)*

20. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.” (...)*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

“La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 15, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*

5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/ sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/ o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

La normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adopta el plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* contempla en uno de sus objetivos estratégicos *"Bogotá Confía En Su Gobierno"* y a través del programa *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural."*, el cual contribuirá a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de las prácticas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales. Busca superar las barreras económicas y físicas que dificultan la participación y formación de la ciudadanía en la vida cultural, artística y deportiva de la localidad. En tal sentido, se promoverán acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural y patrimonial de la localidad a través de estímulos y dotaciones a colectivos, escuelas y emprendimientos del sector. Igualmente, el programa apoyará y fortalecerá las manifestaciones que hacen parte de la riqueza cultural, artística y patrimonial de la localidad en sus diferentes dimensiones (creación, circulación y apropiación), contribuyendo al tejido social con un enfoque participativo, intercultural y de desarrollo económico en clave de encadenamientos productivos. Finalmente, se buscará que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural y artística por medio de eventos, ferias y procesos de formación con enfoque de género, etario y poblacional-diferencial. Es así como, este programa promoverá una ciudadanía más activa, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas, propiciando el trabajo en equipo, la solidaridad y la apropiación del espacio público, sostenible y seguro.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra plenamente articulada con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024–2027 *"Bogotá Camina Segura"*, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025–2028 *"Barrios Unidos Camina Segura"*, los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, las metas establecidas para la vigencia, la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local (EBI-L) correspondiente y los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas definidos por las entidades cabeza de sector.

En ese sentido, la contratación constituye un instrumento indispensable para garantizar la ejecución efectiva de las políticas públicas distritales y locales orientadas al fortalecimiento del tejido social, la promoción del bienestar, el acceso democrático a la cultura, el deporte, el patrimonio, la recreación, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional, mediante la realización de actividades que permitan acercar la oferta institucional a la comunidad y generar espacios permanentes de encuentro, integración, diálogo y construcción colectiva.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 *"Bogotá Camina Segura"* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla dentro el objetivo 2. *"Bogotá confía en su Bien-estar"*.

Que mediante el Acuerdo local 002 del 22 de agosto por medio del cual se establece el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025 – 2028 – *"Barrios Unidos Camina Segura"*.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Unidos Camina Segura”, donde contempla el objetivo estratégico 2 “Bogotá confía en su Bien-estar”, y que en su artículo 29 se establece el Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.

“Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa contribuirá a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de las prácticas deportivas, recreativas, artísticas, culturales y patrimoniales. Busca superar las barreras económicas y físicas que dificultan la participación y formación de la ciudadanía en la vida cultural, artística y deportiva de la localidad. En tal sentido, se promoverán acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural y patrimonial de la localidad a través de estímulos y dotaciones a colectivos, escuelas y emprendimientos del sector.

Igualmente, el programa apoyará y fortalecerá las manifestaciones que hacen parte de la riqueza cultural, artística y patrimonial de la localidad en sus diferentes dimensiones (creación, circulación y apropiación), contribuyendo al tejido social con un enfoque participativo, intercultural y de desarrollo económico en clave de encadenamientos productivos. Finalmente, se buscará que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural y artística por medio de eventos, ferias y procesos de formación con enfoque de género, etario y poblacional-diferencial.

Es así como, este programa promoverá una ciudadanía más activa, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas, propiciando el trabajo en equipo, la solidaridad y la apropiación del espacio público, sostenible y seguro.”

De este modo el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2631 denominado “Unidos por las voces, arte y patrimonio”, cuyo objeto general es “Promover las prácticas culturales y artísticas en la localidad en contextos colaborativos por medio de estrategias de creación, circulación, recuperación y apropiación con el propósito de fortalecer el ecosistema patrimonial de Barrios Unidos, con el propósito de incentivar las artes y las culturas para el tejido social, contemplando enfoques de género, etarios y poblacionales-diferenciales.”

El concepto de gasto relacionado con “Arte, Cultura y Patrimonio”, cuenta con la meta denominada “Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales”, cuyo objeto específico es “Organizar y ejecutar eventos que impulsen la promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento del sector cultural”

Así mismo cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, así como las estrategias de fortalecimiento institucional previstas en el Plan de Desarrollo Local, demandan el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, patrimoniales, comunitarias y de participación ciudadana cuya ejecución requiere capacidades técnicas, operativas y logísticas especializadas que garanticen el cumplimiento de las metas previstas para la vigencia.

El concepto de gasto relacionado con “Recreación y deporte”, cuenta con la meta denominada “Vincular personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.”, cuyo objeto específico es “Vincular a los habitantes de la localidad en actividades recreo-deportivas comunitarias, con el propósito de promover hábitos saludables”

Teniendo en cuenta lo anterior, se garantizó el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y viabilidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cuanto al proyecto de inversión 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio” y 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, fortaleciendo vínculos sociales, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por los sectores, con el fin de garantizar la celeridad en la

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Estos programas reconocen que la cultura, el patrimonio, el deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la convivencia, consolidar procesos de integración social, prevenir factores de riesgo, recuperar la confianza ciudadana, incentivar el uso adecuado del espacio público y promover escenarios de participación incluyente que fortalezcan el sentido de pertenencia hacia la localidad.

Así mismo, establece la necesidad de fortalecer el ecosistema cultural y patrimonial mediante el apoyo a procesos de creación, formación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales, incentivando la participación de colectivos, organizaciones comunitarias, artistas, gestores culturales, escuelas de formación y ciudadanía en general, mediante la realización de eventos, festivales, encuentros, muestras, procesos pedagógicos y actividades de promoción cultural que permitan acercar la oferta institucional a todos los sectores de la localidad.

Las Alcaldías Locales, en su condición de ejecutoras de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, tienen la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Local, aplicando los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por las Secretarías Distritales cabeza de sector. En desarrollo de dicha competencia, les corresponde garantizar que los recursos públicos se traduzcan en bienes, servicios y actividades que respondan a las necesidades reales de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Distrito Capital.

En consecuencia, la ejecución de los proyectos de inversión no se limita a la apropiación presupuestal o a la programación de actividades, sino que exige disponer de las capacidades administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para materializar las metas físicas establecidas en cada vigencia, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, inclusión, accesibilidad y cobertura territorial.

La Localidad de Barrios Unidos presenta una importante diversidad territorial, social, cultural y comunitaria, razón por la cual la oferta institucional debe desarrollarse bajo criterios de descentralización, equidad territorial, inclusión y accesibilidad, garantizando que las actividades lleguen a los diferentes barrios y sectores de la localidad y promuevan la participación efectiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, organizaciones comunitarias, colectivos culturales, deportistas, artistas y ciudadanía en general.

En este contexto, la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos no constituye un apoyo accesorio a la gestión institucional, sino un componente esencial para la materialización de las políticas públicas locales, en la medida en que permite convertir la planeación institucional en acciones concretas dirigidas al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del espacio público, la promoción de las expresiones culturales y deportivas, el reconocimiento del patrimonio local, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la consolidación de escenarios permanentes de diálogo entre la Administración y la comunidad.

El cumplimiento de estas metas exige el desarrollo de eventos culturales, deportivos e institucionales con altos estándares técnicos y operativos, capaces de garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad, inclusión y cobertura, permitiendo la participación efectiva de la comunidad en escenarios organizados bajo criterios de planeación, eficiencia y transparencia.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Así mismo, el fortalecimiento institucional previsto en el Plan de Desarrollo Local comprende la implementación de estrategias orientadas a mejorar la relación entre la Administración y la ciudadanía, consolidar procesos participativos, fortalecer la cultura de la transparencia y garantizar espacios permanentes de diálogo social, aspectos que igualmente requieren el desarrollo de encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, audiencias públicas, jornadas institucionales, procesos participativos y ejercicios de rendición de cuentas que demandan una adecuada planeación logística y administrativa.

En consecuencia, la contratación de un operador especializado no responde únicamente a la necesidad de suministrar bienes o elementos logísticos, sino a la obligación institucional de garantizar la adecuada producción integral de cada uno de los eventos programados, comprendiendo desde su planeación hasta su cierre administrativo, mediante procesos coordinados que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

La ejecución de actividades culturales, deportivas, patrimoniales, comunitarias, institucionales y de participación ciudadana demanda una articulación permanente entre componentes técnicos, administrativos y operativos, dentro de los cuales se encuentran la producción general del evento, coordinación logística, montaje y desmontaje de infraestructura, instalación de escenarios, tarimas, carpas, mobiliario, equipos de sonido, iluminación profesional, pantallas, plantas eléctricas, registro audiovisual, personal de logística, coordinación técnica, protocolo, atención al ciudadano, servicios complementarios, actividades de divulgación, apoyo administrativo y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de cada actividad.

La ausencia de cualquiera de estos componentes comprometería el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión, afectaría la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad, limitaría la participación ciudadana y generaría riesgos operativos, administrativos y financieros para la Administración Local.

Por lo anterior, la contratación de los servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un requisito indispensable para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas en los proyectos de inversión, permitiendo que la Alcaldía Local de Barrios Unidos materialice las políticas públicas contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de eventos que fortalezcan el tejido social, promuevan la convivencia, incentiven la participación ciudadana, consoliden el ecosistema cultural y deportivo de la localidad y generen espacios efectivos de apropiación del patrimonio, integración comunitaria y bienestar colectivo.

Adicionalmente, la presente contratación encuentra sustento en las obligaciones que tienen las Alcaldías Locales de promover escenarios permanentes de participación ciudadana, fortalecer el control social sobre la gestión pública y garantizar mecanismos efectivos de diálogo entre la Administración y la comunidad, en cumplimiento de los principios constitucionales de democracia participativa, publicidad, transparencia y colaboración armónica entre las autoridades y la ciudadanía.

En desarrollo de estas competencias, las Alcaldías Locales deben diseñar e implementar estrategias orientadas a fortalecer la organización social, incentivar la participación incidente de la ciudadanía y facilitar espacios de interacción con organizaciones comunitarias, instancias de participación, grupos poblacionales, organizaciones sociales, colectivos culturales, deportivos y demás actores del territorio, promoviendo la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas locales y el fortalecimiento de la gobernanza territorial.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En este contexto, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 78, dispone que todas las entidades y organismos de la Administración Pública deberán desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias encaminadas a involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En consecuencia, la realización de encuentros ciudadanos, jornadas institucionales, audiencias públicas, mesas de diálogo, actividades de participación, espacios de concertación, procesos pedagógicos, ferias institucionales, campañas de divulgación y ejercicios de control social constituye una obligación permanente de la Administración Local y un instrumento fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Así mismo, el fortalecimiento institucional previsto en el Plan de Desarrollo Local comprende acciones encaminadas a optimizar la capacidad administrativa y operativa de la Alcaldía Local, mejorar los procesos de atención a la ciudadanía, ampliar los mecanismos de participación, fortalecer la transparencia institucional y garantizar escenarios efectivos de interacción entre la comunidad y la Administración, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión pública y al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Dentro de estas acciones cobra especial importancia la realización de los ejercicios de rendición de cuentas, entendidos como espacios de interlocución permanente entre la Administración Local y la ciudadanía, mediante los cuales se presentan los resultados de la gestión institucional, la ejecución presupuestal, el avance de los proyectos de inversión, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y las acciones implementadas para atender las necesidades de la comunidad.

Estos ejercicios constituyen una herramienta esencial para fortalecer la transparencia administrativa, facilitar el control social, promover el acceso a la información pública, generar confianza institucional y consolidar una cultura de gobierno abierto, permitiendo que la ciudadanía conozca, evalúe y participe activamente en el seguimiento de la gestión pública local.

Dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento institucional cobra especial relevancia la rendición de cuentas, entendida no como un acto meramente formal o protocolario, sino como un proceso permanente de diálogo, información, explicación y retroalimentación entre la Administración Local y la ciudadanía, mediante el cual se hacen públicos los resultados de la gestión, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación, la ejecución de los proyectos de inversión, la utilización de los recursos públicos, los avances presupuestales y las acciones desarrolladas para atender las necesidades y problemáticas identificadas en el territorio.

En este sentido, la rendición de cuentas constituye un mecanismo fundamental para materializar los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, responsabilidad, eficacia y control social, en la medida en que permite que la comunidad conozca de manera clara, comprensible y oportuna qué acciones ha desarrollado la Administración, cuáles han sido sus resultados, cómo se han utilizado los recursos públicos y cuáles son los retos, dificultades y compromisos que deben ser atendidos para el mejoramiento de la gestión pública.

Su importancia adquiere especial relevancia en el ámbito local, toda vez que la Alcaldía Local de Barrios Unidos administra recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de inversión y al cumplimiento de metas

Página 9 de 118

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

contenidas en el Plan de Desarrollo Local. Por consiguiente, la ciudadanía, como destinataria de las actuaciones administrativas y titular del derecho a participar en los asuntos públicos, debe contar con espacios efectivos para conocer, evaluar, formular observaciones, plantear inquietudes y realizar seguimiento a los resultados de la gestión institucional.

La rendición de cuentas, por tanto, permite establecer un vínculo directo entre la planeación, la ejecución y la evaluación de la gestión pública, posibilitando que los compromisos asumidos por la Administración sean contrastados con los resultados efectivamente alcanzados. De esta manera, se fortalece la legitimidad de las decisiones públicas, se favorece la identificación de oportunidades de mejora y se promueve una gestión orientada a resultados y sometida al escrutinio ciudadano.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 78, establece que las entidades y organismos de la Administración Pública deben desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar las acciones necesarias dirigidas a involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En consecuencia, para la Alcaldía Local de Barrios Unidos la rendición de cuentas constituye un instrumento de gestión y de control social que trasciende la realización de una única jornada anual, pues requiere generar condiciones para una interacción permanente con la ciudadanía, particularmente a través de encuentros ciudadanos, audiencias públicas, jornadas de socialización, mesas de diálogo, espacios de concertación, actividades pedagógicas, ferias institucionales, ejercicios de participación y demás mecanismos que permitan comunicar los resultados de la gestión y recoger las observaciones y propuestas de la comunidad.

Así mismo, el ejercicio de rendición de cuentas debe garantizar condiciones que permitan una participación amplia, incluyente, accesible, informada y efectiva, teniendo en consideración las características territoriales, poblacionales y diferenciales de la localidad. Por ello, la realización de estos espacios demanda una planeación integral que contemple aspectos relacionados con convocatoria, divulgación, orientación al ciudadano, disposición de escenarios, accesibilidad, mobiliario, ayudas audiovisuales y tecnológicas, sistemas de sonido, registro fotográfico y audiovisual, personal de apoyo, coordinación operativa, atención de participantes y demás componentes necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades.

La necesidad de estos servicios no deriva únicamente de consideraciones de carácter operativo. Se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional de garantizar que los mecanismos de participación y rendición de cuentas sean materialmente efectivos, evitando que estos se reduzcan a una convocatoria o presentación formal sin las condiciones técnicas y logísticas necesarias para facilitar la intervención de la ciudadanía, la transmisión adecuada de la información y la recepción de preguntas, observaciones, propuestas y compromisos.

En este contexto, la logística constituye un medio necesario para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión pública y para facilitar el ejercicio del control social. La adecuada disposición de los escenarios, equipos y recursos de apoyo permite que la Administración presente información sobre sus resultados de manera ordenada y comprensible, al tiempo que garantiza que los ciudadanos puedan intervenir, formular inquietudes y conocer las respuestas y compromisos derivados del ejercicio.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

De igual manera, la rendición de cuentas permite fortalecer la confianza institucional, particularmente cuando la Administración no se limita a informar sobre los resultados positivos de su gestión, sino que proporciona información verificable sobre el avance de las metas, la ejecución presupuestal, las dificultades encontradas, los resultados obtenidos y las acciones de mejora previstas. En este sentido, constituye un mecanismo que favorece una relación más transparente y corresponsable entre la Administración Local y la comunidad.

Por consiguiente, la realización de los ejercicios de rendición de cuentas y de los espacios complementarios de participación ciudadana demanda una capacidad logística suficiente, flexible y especializada que permita atender las diferentes características de las actividades programadas, su escala, ubicación, población objetivo y requerimientos técnicos. Esta necesidad se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Alcaldía Local y con el deber de garantizar que los recursos públicos sean gestionados bajo criterios de transparencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad.

Así las cosas, la contratación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos se encuentra justificada en la necesidad de garantizar las condiciones materiales, técnicas y operativas indispensables para desarrollar efectivamente los ejercicios de rendición de cuentas, participación ciudadana, diálogo social y control social, contribuyendo a que la comunidad pueda conocer y evaluar la gestión de la Administración Local y participar de manera incidente en los asuntos de interés público.

En consecuencia, la contratación propuesta no tiene como finalidad exclusiva atender requerimientos de producción o logística de eventos, sino proveer las condiciones necesarias para materializar obligaciones y finalidades institucionales relacionadas con la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la relación entre la Administración y la comunidad. La disponibilidad de estos servicios permite responder de manera oportuna a las necesidades que surjan durante la vigencia y asegurar la continuidad de los espacios de interlocución y seguimiento ciudadano a la gestión pública local.

De esta manera, los recursos destinados a la logística de estos ejercicios deben entenderse como un componente habilitante para el cumplimiento de las finalidades de participación y transparencia de la Administración, en tanto permiten transformar los deberes institucionales de informar, dialogar, explicar y responder ante la ciudadanía en espacios efectivos de interacción y control social, fortaleciendo la gobernanza territorial y la confianza en las instituciones públicas.

En este sentido, el Acuerdo Distrital 131 de 2004 establece la obligación de presentar informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa, disponiendo que la Administración Distrital y las entidades del Distrito deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas dirigidos a la ciudadanía, mediante los cuales se informe el balance de resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias ejecutadas en desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo, así como las acciones complementarias que durante cada vigencia fortalezcan el diálogo con la comunidad.

Por consiguiente, la Alcaldía Local de Barrios Unidos debe garantizar no solamente la realización del ejercicio anual de rendición de cuentas, sino también el desarrollo de jornadas complementarias de participación, encuentros ciudadanos, socializaciones, mesas de trabajo y demás actividades institucionales que permitan mantener un diálogo permanente con la ciudadanía durante toda la vigencia.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La adecuada ejecución de estos espacios demanda una organización logística integral que permita disponer de infraestructura física, equipos audiovisuales, sistemas de sonido, mobiliario, ayudas tecnológicas, registro audiovisual, personal de apoyo, coordinación operativa, actividades de convocatoria, protocolos de atención al ciudadano, apoyo administrativo y demás recursos necesarios para garantizar escenarios accesibles, seguros, incluyentes y técnicamente adecuados para la interacción entre la Administración y la comunidad.

En consecuencia, la contratación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un elemento estratégico para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la participación ciudadana, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento institucional, permitiendo desarrollar actividades con altos estándares de calidad, cobertura y oportunidad.

De otra parte, resulta pertinente señalar que, si bien la Alcaldía Local de Barrios Unidos dispone de algunos elementos logísticos básicos para atender actividades institucionales de pequeña escala, la capacidad instalada de la Entidad resulta insuficiente para responder a la magnitud, diversidad y complejidad de las actividades contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

La infraestructura propia disponible no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni funcional requerida para atender simultáneamente eventos culturales, deportivos, patrimoniales, institucionales y comunitarios que, por su naturaleza, demandan escenarios temporales, producción técnica especializada, personal operativo, equipos audiovisuales profesionales, mobiliario, carpas, tarimas, sistemas de iluminación, plantas eléctricas, servicios de coordinación logística y demás componentes especializados que exceden la capacidad institucional de la Entidad.

A esta circunstancia se suma que la estructura organizacional de la Alcaldía Local no contempla dentro de su planta de personal equipos especializados en producción técnica de eventos, operación logística integral, montaje de infraestructura temporal, coordinación artística, producción audiovisual o administración de espectáculos públicos, razón por la cual asumir directamente estas actividades implicaría desatender las funciones misionales propias de la entidad, generar ineficiencias administrativas y aumentar los riesgos asociados a la ejecución de las actividades programadas.

Igualmente, durante la vigencia fiscal la Administración Local desarrolla un número importante de eventos y actividades de manera simultánea, dirigidos a diferentes grupos poblacionales y distribuidos en diversos sectores de la localidad, situación que exige una capacidad de respuesta inmediata y flexible para atender requerimientos variables de logística, producción y operación, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de las metas institucionales.

Bajo estas circunstancias, la contratación de un operador especializado representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, toda vez que permite disponer de manera permanente de recurso humano calificado, equipos especializados, infraestructura logística, capacidad de producción y experiencia específica para atender las necesidades institucionales durante toda la ejecución del contrato, optimizando la utilización de los recursos públicos y reduciendo riesgos asociados a la organización de eventos.

Así mismo, la contratación bajo la modalidad de monto agotable otorga a la Administración Local la flexibilidad necesaria para atender requerimientos variables durante la vigencia, permitiendo programar y ejecutar actividades de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten, sin afectar la continuidad de la

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

prestación del servicio ni comprometer el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión y en el Plan de Desarrollo Local.

La experiencia de ejecución correspondiente a la vigencia 2025 constituye un antecedente objetivo y verificable que permite dimensionar la necesidad institucional de contar con servicios logísticos, técnicos, operativos y administrativos para la materialización de las metas de inversión local. En efecto, los resultados obtenidos durante dicha vigencia evidencian que las metas previstas en los proyectos de inversión no se agotan en su programación presupuestal, sino que requieren de una capacidad operativa efectiva que permita transformar los recursos asignados en actividades, eventos y beneficiarios efectivamente atendidos.

En este sentido, respecto del proyecto de inversión 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio”, asociado al concepto de gasto “Arte, Cultura y Patrimonio” y a la meta “Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales”, durante la vigencia 2025 se materializó la contratación de 15 eventos y se reportó la ejecución, con recursos de dicha vigencia, de 33 eventos. Lo anterior evidencia la necesidad de disponer de una capacidad logística suficiente para atender la programación institucional y garantizar que las actividades culturales y patrimoniales previstas puedan desarrollarse de manera efectiva, con las condiciones técnicas, operativas y de producción requeridas.

De igual manera, el resultado alcanzado en la vigencia 2025 permite evidenciar que la capacidad de ejecución institucional debe guardar correspondencia con las metas físicas establecidas en los instrumentos de planeación. El cumplimiento reportado demuestra que la gestión contractual y logística constituye un mecanismo habilitante para la materialización de las políticas públicas locales, en tanto permite llevar a territorio las acciones programadas y garantizar la participación efectiva de la comunidad en los espacios culturales, artísticos y patrimoniales.

Por su parte, en relación con el proyecto de inversión 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, asociado al concepto de gasto “Recreación y deporte”, se materializó durante la vigencia 2025 la contratación correspondiente a la vinculación de 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias, registrándose la vinculación de 1.055 personas con corte al 30 de junio de 2026. Este comportamiento permite establecer que la ejecución de la meta demanda una capacidad operativa sostenida y suficiente para garantizar la convocatoria, organización, desarrollo y seguimiento de las actividades dirigidas a la comunidad.

Los resultados anteriormente señalados constituyen, por tanto, un referente para la planeación de la vigencia 2026, en la medida en que permiten identificar la magnitud y naturaleza de los requerimientos que efectivamente se presentan durante la ejecución de los proyectos de inversión. La experiencia de la vigencia 2025 demuestra que la materialización de las metas requiere una infraestructura logística que pueda adaptarse a diferentes escenarios, fechas, localidades, grupos poblacionales, cantidades de participantes y características técnicas de las actividades programadas.

En consecuencia, la programación de las metas para la vigencia 2026 no corresponde a una necesidad hipotética o eventual, sino a la continuidad de obligaciones y compromisos institucionales derivados del Plan de Desarrollo Local, cuya ejecución requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios para alcanzar los resultados previstos. Así, la experiencia de 2025 constituye un elemento de planeación que permite sustentar razonablemente la necesidad de mantener una capacidad logística disponible durante la vigencia siguiente.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Debe resaltarse que la ejecución de una meta física no puede analizarse exclusivamente desde el indicador numérico de cumplimiento. Para alcanzar el resultado previsto se requiere desarrollar previamente un conjunto de actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la planeación, convocatoria, producción, montaje, operación, atención de participantes, disposición de equipos y elementos, coordinación de personal, registro y cierre de cada actividad. Por ello, la capacidad logística constituye un componente transversal para la efectiva ejecución de las metas de los proyectos de inversión.

En este contexto, los resultados obtenidos durante la vigencia 2025 permiten concluir que existe una necesidad institucional real, recurrente y cuantificable, asociada a la ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas, deportivas, comunitarias y de participación ciudadana. Esta necesidad debe ser considerada en la planeación contractual de 2026, con el propósito de evitar que la insuficiencia de capacidad operativa o logística se convierta en una limitación para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Así mismo, la experiencia de 2025 evidencia la importancia de contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera flexible los requerimientos que surjan durante la vigencia. La diversidad de actividades, su distribución territorial, las características particulares de cada población beneficiaria y la variabilidad en las necesidades de producción hacen necesario disponer de una capacidad operativa que pueda responder oportunamente a la programación institucional, sin que ello implique contratar de manera independiente y fragmentada cada uno de los componentes requeridos.

Por lo anterior, la contratación proyectada para la vigencia 2026 encuentra sustento no solo en las metas formalmente incorporadas en el Plan de Desarrollo Local, sino también en la evidencia de ejecución de la vigencia 2025, la cual permite demostrar que los servicios logísticos requeridos son necesarios para convertir las metas físicas y presupuestales en resultados concretos para la ciudadanía.

En consecuencia, la experiencia de ejecución de 2025 constituye un elemento relevante de planeación y justificación de la contratación para 2026, pues permite establecer una relación directa entre la necesidad identificada, la capacidad requerida, la experiencia de ejecución y las metas que deben ser atendidas durante la nueva vigencia. De esta manera, la contratación responde a una necesidad institucional previamente identificada y sustentada en resultados de ejecución, y se orienta a garantizar la continuidad, oportunidad y efectividad de las acciones previstas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Así mismo, el artículo 30 del Acuerdo Local No. 002 de 2024 estableció las metas del cuatrienio 2025–2028 para los diferentes conceptos de gasto que orientan la inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definiendo para la vigencia 2026, entre otras, las siguientes metas:

PROYECTO	CONCEPTO DE GASTO	META CUATRIENIO	META 2026
2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio”	Arte, cultura y patrimonio	Realizar 20 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento acumulado 75%.	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. Cumplimiento proyectado 25%.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

PROYECTO	CONCEPTO DE GASTO	META CUATRIENIO	META 2026
2587 "Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar"	Recreación y deporte	Vincular 5.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento acumulado 25%.	Vincular 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. Cumplimiento proyectado 25%

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

" La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/ la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

Por lo anterior, la alcaldesa local tiene la facultad de adelantar los procesos contractuales para satisfacer las necesidades para el aseguramiento de las personas, bienes muebles e inmuebles a su cargo; así mismo, ejecutar el Presupuesto Anual de la vigencia 2026 y el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con lo expuesto, son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de formular los planes de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En el marco del proceso de Presupuestos Participativos, para la localidad de Barrios Unidos se suscribió el correspondiente Acta de Acuerdo Participativo, mediante la cual se formalizaron las iniciativas priorizadas por la ciudadanía para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local. Este ejercicio constituye un antecedente relevante para la planeación y programación de la inversión local, en la medida en que permite incorporar de manera directa las necesidades, intereses y expectativas manifestadas por la comunidad en la definición de las acciones a desarrollar por el Fondo de Desarrollo Local.

En este sentido, la priorización efectuada no corresponde a una selección discrecional de actividades por parte de la Administración Local, sino al resultado de un proceso participativo y deliberativo en el que la ciudadanía interviene en la identificación y priorización de iniciativas susceptibles de ser desarrolladas con recursos públicos. Por consiguiente, su incorporación en la programación de la inversión contribuye a materializar los principios de participación, transparencia, corresponsabilidad, eficacia y pertinencia territorial que orientan la gestión pública local.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para el componente de Cultura, se priorizó la iniciativa asociada a la meta de realizar cinco (5) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, dentro de la cual se encuentra la propuesta:

- Código de propuesta 45126 – “Obras Musicales Navideñas”, orientada a realizar dos obras musicales navideñas que integren teatro, música y mensajes de reconciliación, como una estrategia para transformar las tradicionales novenas y generar espacios de encuentro para la población general de la localidad de Barrios Unidos.

La iniciativa evidencia que la comunidad identifica en las actividades artísticas, culturales y patrimoniales un mecanismo para promover el encuentro ciudadano, la apropiación cultural, la convivencia y la construcción de vínculos comunitarios. Su desarrollo, por tanto, requiere condiciones técnicas, logísticas y operativas que permitan garantizar la adecuada realización de las actividades, su acceso por parte de la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos asociados a la meta del proyecto.

De igual manera, para el componente de Recreación y Deportes, se priorizó la meta de vincular mil doscientas cincuenta (1.250) personas en actividades recreo-deportivas comunitarias, mediante iniciativas dirigidas principalmente a población adulta y adulta mayor de la localidad, entre las cuales se encuentran:

- Código de propuesta 45138 – “Autocuidado mayor desde el deporte”, orientada a desarrollar actividades para la promoción de hábitos de vida saludables mediante la actividad física, dirigidas a población desde los 45 años en adelante.
- Código de propuesta 45139 – “Salidas recreativas”, orientada a generar, desde el componente recreativo, salidas o caminatas a humedales y parques para adultos mayores, promoviendo hábitos saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.
- Código de propuesta 47991 – “Renacer con sonrisas en movimiento”, orientada a crear espacios recreativos que permitan ampliar las alternativas de esparcimiento y fortalecer la actividad física y deportiva de la localidad, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades de la población adulta mayor.

La naturaleza de estas iniciativas permite evidenciar que las propuestas priorizadas presentan características territoriales y poblacionales concretas, en tanto se dirigen a habitantes de Barrios Unidos y, particularmente, a población adulta y adulta mayor que requiere alternativas de actividad física, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de hábitos de vida saludables.

Por lo anterior, las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos constituyen un insumo objetivo para determinar las condiciones de ejecución requeridas para el cumplimiento de las metas locales, pues no solamente identifican qué actividades espera desarrollar la comunidad, sino que permiten establecer las características, población objetivo, cobertura territorial y naturaleza de las actividades que deberán ser materializadas por la Administración Local.

En consecuencia, la ejecución de estas iniciativas demanda una capacidad operativa que permita planear, organizar, producir, coordinar y desarrollar las actividades en territorio, garantizando las condiciones necesarias para la participación efectiva de la ciudadanía. Esto comprende, según la naturaleza de cada actividad, aspectos relacionados con convocatoria, atención a participantes, desplazamientos o recorridos, montaje y desmontaje,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

mobiliario, equipos técnicos y audiovisuales, sonido, elementos logísticos, personal de apoyo, coordinación operativa, registro y demás componentes necesarios para asegurar la adecuada ejecución de las actividades.

Así, la priorización ciudadana adquiere una doble relevancia para la presente contratación: en primer lugar, orienta la destinación de los recursos públicos hacia necesidades e iniciativas expresamente identificadas y priorizadas por la comunidad; y, en segundo lugar, permite dimensionar de manera objetiva las condiciones operativas necesarias para convertir dichas decisiones participativas en resultados verificables.

Debe resaltarse que el Presupuesto Participativo no se agota en la fase de identificación o priorización de propuestas. Su finalidad se materializa cuando las iniciativas seleccionadas se traducen efectivamente en bienes, servicios, actividades y resultados que puedan ser disfrutados por la ciudadanía y cuya ejecución pueda ser objeto de seguimiento y control social. En tal sentido, existe una relación directa entre participación ciudadana, planeación de la inversión, ejecución contractual, cumplimiento de metas y rendición de cuentas, de manera que la capacidad logística constituye un elemento instrumental para garantizar que las decisiones adoptadas mediante mecanismos participativos puedan materializarse efectivamente en el territorio.

En este contexto, la contratación de un operador con capacidad integral para atender los requerimientos logísticos permite a la Administración Local responder de manera articulada a las iniciativas priorizadas, mantener la flexibilidad necesaria frente a las particularidades de cada actividad y garantizar condiciones homogéneas de calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y cobertura. Lo anterior resulta especialmente relevante cuando las actividades deben desarrollarse en diferentes escenarios, fechas, sectores de la localidad y para grupos poblacionales con características diferenciadas.

Por tanto, la priorización de las iniciativas mediante Presupuestos Participativos constituye un elemento sustancial de la necesidad contractual, toda vez que demuestra que la demanda de actividades culturales, recreativas y deportivas no deriva exclusivamente de una decisión administrativa, sino de un proceso institucional de participación en el que la ciudadanía definió iniciativas concretas que deben ser consideradas en la ejecución de las metas locales.

De esta manera, la contratación propuesta se encuentra orientada no solo a facilitar la realización material de eventos y actividades, sino a garantizar la efectividad de las decisiones adoptadas en el marco de la participación ciudadana, asegurando que los recursos asignados puedan traducirse en resultados concretos, verificables y territorialmente pertinentes, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y de los compromisos derivados del proceso de Presupuestos Participativos.

Es por esto que mediante la ejecución del presente proceso de selección se realizarán las actividades de iniciativas ganadoras de presupuestos participativos mencionadas anteriormente.

Las actividades recreo-deportivas constituyen una herramienta fundamental para promover el bienestar integral de las personas y fortalecer las condiciones de convivencia, integración y participación en el territorio. Su importancia trasciende la práctica de una actividad física, en tanto generan espacios de encuentro comunitario, favorecen la adopción de hábitos de vida saludables, contribuyen al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecen capacidades individuales y colectivas como la disciplina, el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En el ámbito local, el desarrollo de actividades recreativas y deportivas adquiere especial relevancia como mecanismo para acercar la oferta institucional a la ciudadanía y generar oportunidades de participación para diferentes grupos poblacionales. Estas actividades permiten promover estilos de vida activos y saludables, prevenir el sedentarismo, fortalecer los vínculos sociales y propiciar espacios de integración, particularmente para poblaciones que pueden enfrentar mayores barreras de acceso a escenarios y programas de recreación y deporte.

En este contexto, las actividades recreo-deportivas contribuyen al cumplimiento de objetivos asociados al desarrollo sostenible, toda vez que generan impactos positivos en diferentes dimensiones del bienestar individual y colectivo. Su carácter transversal permite relacionarlas con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, evidenciando que la inversión pública destinada a recreación y deporte puede generar resultados que trascienden el cumplimiento de una meta física específica.

De manera particular, estas actividades contribuyen al ODS 3 – Salud y Bienestar, mediante la promoción de la actividad física, la adopción de hábitos de vida saludables y el fortalecimiento del bienestar físico y mental. Asimismo, incorporan componentes formativos y sociales relacionados con la disciplina, la cooperación, el respeto y el trabajo en equipo, que guardan relación con el ODS 4 – Educación de Calidad, al favorecer procesos de aprendizaje y desarrollo de habilidades para la vida.

De igual manera, el deporte y la recreación constituyen escenarios que pueden favorecer la igualdad de oportunidades y la participación de mujeres y niñas, contribuyendo a superar estereotipos y barreras de participación y, por esta vía, relacionándose con el ODS 5 – Igualdad de Género. Desde una perspectiva económica y territorial, las actividades asociadas al sector deportivo y recreativo también pueden dinamizar oportunidades de empleo, emprendimiento y prestación de servicios, en concordancia con aspectos relacionados con el ODS 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

A su vez, la generación de espacios recreativos, deportivos y comunitarios accesibles e incluyentes contribuye a fortalecer el tejido social y a promover comunidades más integradas, participativas y sostenibles, en correspondencia con el ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles. Estos espacios favorecen la apropiación positiva del territorio y el encuentro entre diferentes grupos de población, fortaleciendo las relaciones comunitarias y el sentido de pertenencia.

Finalmente, el deporte y la recreación pueden constituirse en instrumentos para promover valores asociados con el respeto, la convivencia, la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de confianza entre los integrantes de la comunidad, elementos que se relacionan con el ODS 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. En este sentido, la actividad recreo-deportiva puede aportar a la consolidación de entornos de convivencia y participación ciudadana, en los que se fortalezcan las relaciones sociales y el reconocimiento del otro.

Por consiguiente, el desarrollo de actividades recreo-deportivas en la localidad de Barrios Unidos debe entenderse como una intervención que, además de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, genera beneficios multidimensionales en materia de salud, bienestar, inclusión, participación, convivencia y apropiación del territorio. Esta perspectiva permite reconocer el carácter estratégico de la recreación y el deporte dentro de la gestión pública local y sustenta la necesidad de disponer de las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para garantizar que las actividades programadas puedan

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

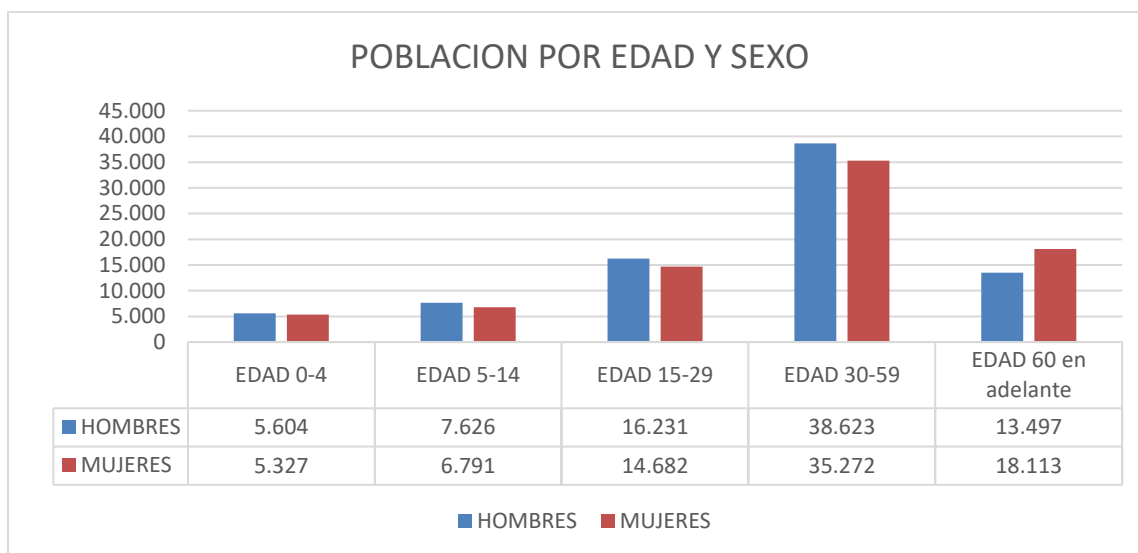
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

desarrollarse de manera adecuada, oportuna, segura, accesible y con cobertura efectiva de la población beneficiaria.

En consecuencia, la implementación de estas acciones requiere una planeación integral que permita articular los objetivos de política pública con las condiciones reales de ejecución en territorio, garantizando que los recursos públicos destinados a recreación y deporte se traduzcan efectivamente en oportunidades de participación, bienestar y desarrollo para la ciudadanía de Barrios Unidos.

Según las proyecciones del DANE para 2026, la localidad de Barrios Unidos tiene una población total de 161.766 habitantes. De este total, el 50.43% son hombres, lo que equivale a 81.581 personas, mientras que el 49.57% son mujeres, con 80.185.

En la siguiente grafica se muestra la distribución de la población de Barrios Unidos de la siguiente manera: el 45% corresponde al grupo etario de adultos (30 a 59 años), seguido por los jóvenes (15 a 29 años), que representan el 20%. En tercer lugar, se encuentran los adultos mayores (60 años en adelante), que constituyen el 19%, mientras que los grupos de infancia y primera infancia representan el 7% y el 9%, respectivamente.

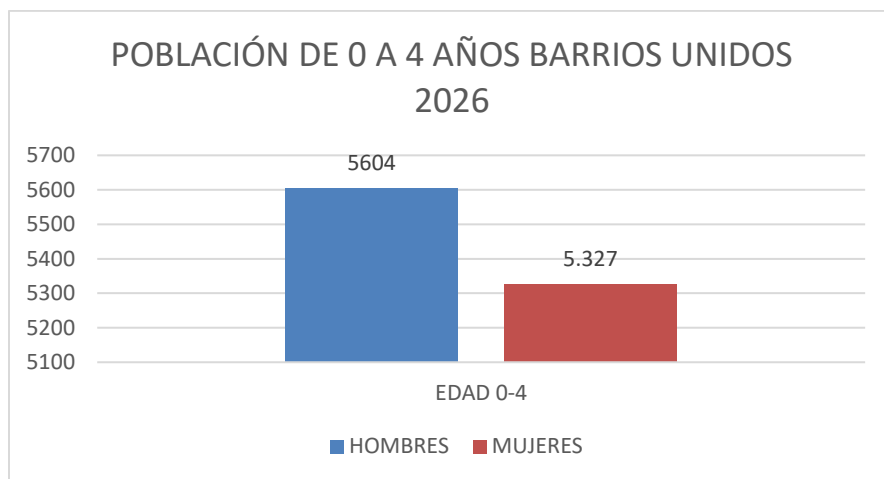


Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.¹

En la localidad, la primera infancia, representada por 10.931 niñas y niños de 0 a 4 años, constituye el 7% de la población total. De esta cifra, el 49% corresponde a mujeres, sumando un total de 5.327, por su parte los hombres representan el 51% con una suma de 5.604.

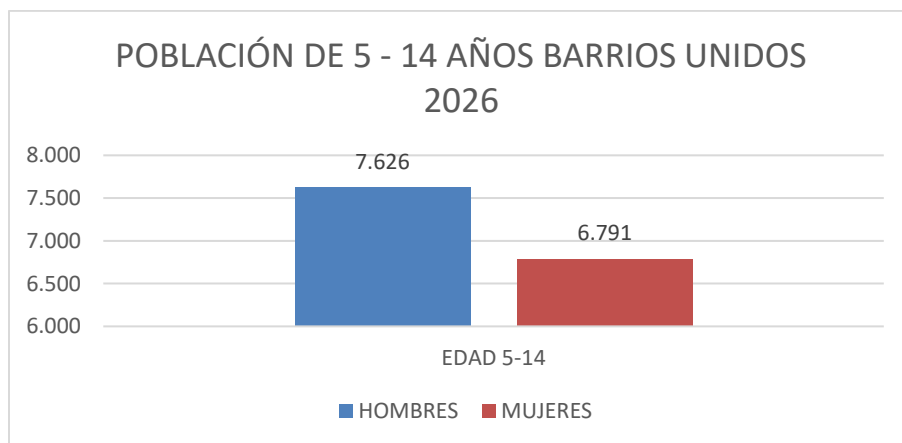
¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.²

La población infantil comprendida entre los 5 y 14 años asciende a 14.417 mujeres y hombres, lo que representa el 9% de la población total. De este grupo, el 47% corresponde a mujeres, sumando un total de 6.791 y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 7.626.



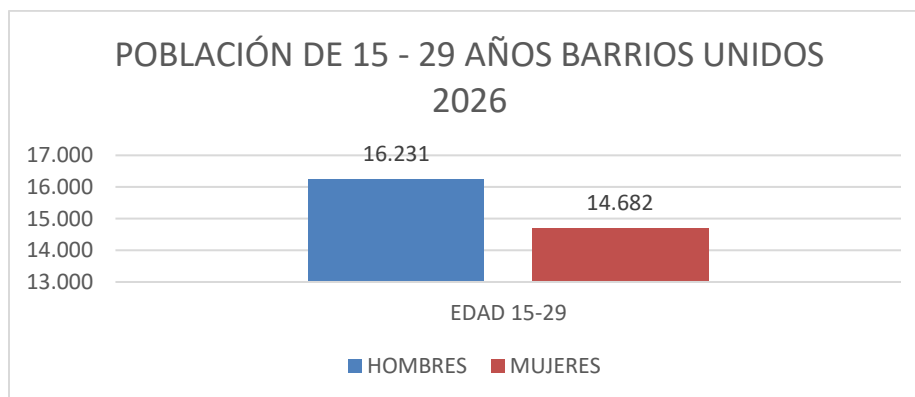
Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.³

En la localidad, la población joven está compuesta por 30.913 personas, lo que representa el 19% de la población total. De este grupo, el 47% son mujeres, lo que equivale a 14.682 jóvenes y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 16.231.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

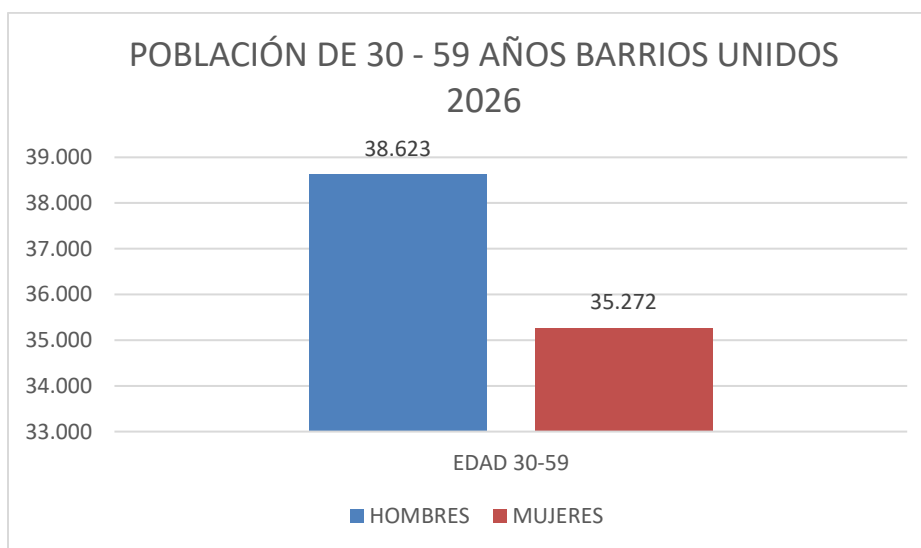
³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁴

En cuanto a la población adulta esta asciende a 73.895 personas, lo que representa el 46% de la población total. Dentro de este grupo, el 48% son mujeres, sumando un total de 35.272 adultas y por su parte los hombres representan el 52% con un total de 38.623.



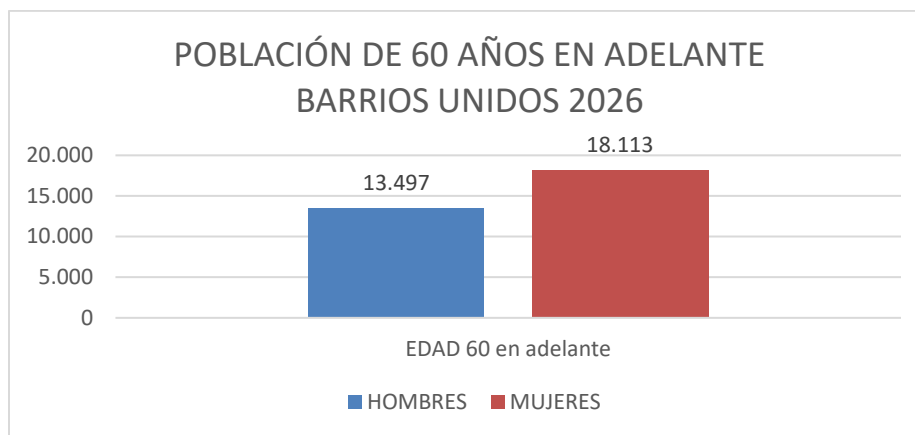
Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁵

La población de personas mayores asciende a 31.610 individuos, representando el 20% de la población total. Dentro de este grupo, el 57% corresponde a mujeres, sumando un total de 18.113 y por su parte los hombres representan el 43% con un total de 13.497.

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS



Fuente: Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.⁶

Las actividades deportivas y recreo deportivas están encaminadas a todos los grupos poblacionales anteriormente mencionados que componen la localidad y que son posibles participantes de los eventos recreo deportivos a adelantar en el marco del presente proceso de selección.

En cuanto a los niveles de práctica de actividad física o deportiva en las diferentes localidades de Bogotá, con base en los resultados de la Encuesta Multipropósito 2017-2021, la localidad de Barrios Unidos destaca notablemente frente al promedio de Bogotá y otras localidades en términos de hábitos saludables relacionados con el ejercicio.⁷

En Barrios Unidos, el 40,0% de la población indicó que no practicó actividad física ni deporte durante el mes, una cifra 9,7 puntos porcentuales menor que el promedio general de Bogotá, que se ubica en 49,7%. Esta diferencia evidencia una menor inactividad física en esta localidad. Además, el 22,2% de sus habitantes realiza actividad física tres o más veces por semana, superando el promedio de la ciudad que es de 20,4%. Este resultado ubica a Barrios Unidos entre las localidades con mayor proporción de personas físicamente activas, aunque no al nivel de Chapinero (32,0%) o Teusaquillo (33,6%), que lideran esta categoría.

En comparación, otras localidades como San Cristóbal (55,4%), Ciudad Bolívar (52,4%) y Bosa (50,5%) presentan los niveles más altos de inactividad física, lo que podría estar asociado a barreras estructurales como el acceso limitado a espacios deportivos, condiciones socioeconómicas, o falta de políticas locales enfocadas en la promoción de estilos de vida activos.

Barrios Unidos sobresale como una de las localidades más activas físicamente de Bogotá, superando promedio distrital y consolidándose como un referente positivo en cuanto a hábitos de vida saludables.

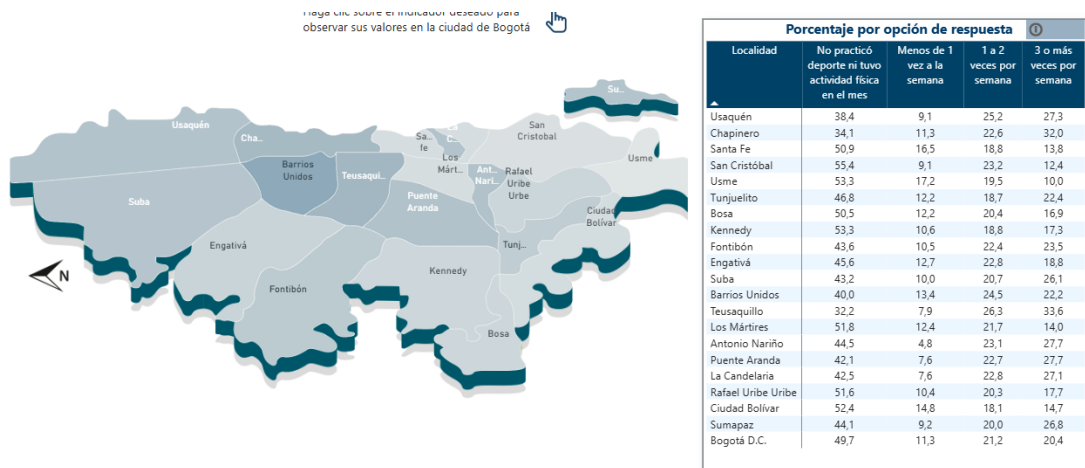
⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

⁷ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/multi/Presentacion_EM_2021.pdf

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Secretaría Distrital de Planeación, Encuesta Multipropósito 2017 - 2021.
Ver ficha del indicador

Fuente: Observatorio de Salud de Bogotá

La actividad física constituye uno de los principales factores de protección para la salud y el bienestar de la población. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel global, mientras que la práctica regular de actividad física contribuye a prevenir enfermedades no transmisibles como la hipertensión, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, algunos tipos de cáncer y la depresión. Asimismo, favorece la salud ósea y funcional, contribuye al control del peso y genera beneficios sociales y ambientales para las comunidades. Por esta razón, la promoción de la actividad física se ha convertido en una prioridad de salud pública a nivel mundial.

En este contexto, los resultados reportados por el Observatorio de Salud de Bogotá evidencian un comportamiento favorable en la localidad de Barrios Unidos. La localidad sobresale como una de las más activas físicamente de Bogotá, superando el promedio distrital y consolidándose como un referente positivo en la adopción de hábitos de vida saludables. Estos resultados reflejan condiciones favorables para la promoción de estilos de vida activos y constituyen un factor relevante para el mejoramiento de la salud y la calidad de vida de sus habitantes.⁸

En particular, la meta asociada al Proyecto de Inversión No. 2631 "Unidos por las voces, arte y patrimonio" exige la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, los cuales constituyen escenarios fundamentales para fortalecer la identidad cultural de la localidad, preservar su patrimonio material e inmaterial, visibilizar los procesos de creación artística, incentivar la circulación de bienes y servicios culturales y ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a la oferta cultural institucional.

La ejecución de este tipo de eventos supone la articulación de múltiples componentes técnicos, logísticos, administrativos y operativos que permitan garantizar una experiencia adecuada para artistas, gestores culturales, organizaciones sociales y asistentes, asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad, calidad, inclusión y eficiencia durante todas las etapas de planeación, producción y ejecución.

⁸ <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

De igual forma, el Proyecto de Inversión No. 2587 *"Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar"* busca promover la práctica permanente de actividades recreativas y deportivas comunitarias como estrategia para mejorar la salud física y mental de la población, fortalecer la convivencia ciudadana, prevenir factores de riesgo, fomentar estilos de vida saludables y consolidar el aprovechamiento adecuado del espacio público.

El cumplimiento de esta meta implica la organización de jornadas recreativas, encuentros deportivos, festivales comunitarios y actividades de integración que, por su naturaleza, requieren una infraestructura logística especializada capaz de atender simultáneamente aspectos relacionados con la producción técnica, la coordinación operativa, el suministro de equipos, la atención de participantes y la adecuada administración de los recursos destinados a cada actividad.

Así mismo, la estrategia de fortalecimiento institucional prevista para la vigencia comprende el desarrollo de acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de la Administración Local, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, promover ejercicios de transparencia, consolidar espacios de diálogo con la comunidad y garantizar procesos permanentes de rendición de cuentas, control social y acceso a la información pública.

Estas actividades, aunque poseen una naturaleza distinta a los eventos culturales y deportivos, requieren igualmente una organización técnica y logística especializada que permita desarrollar escenarios adecuados para la interlocución con la ciudadanía, garantizando condiciones de accesibilidad, oportunidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.

Debe resaltarse que la contratación proyectada no se limita al suministro aislado de bienes o elementos logísticos, sino que comprende la prestación de un servicio integral orientado a la planeación, coordinación, organización, producción, operación, ejecución y cierre de cada una de las actividades programadas por la Administración Local, asegurando la articulación eficiente de todos los componentes humanos, técnicos, administrativos y operativos requeridos para su adecuado desarrollo.

De este modo el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas, comunitarias y de fortalecimiento institucional requiere la implementación de una estrategia integral de apoyo logístico, técnico, administrativo y operativo que garantice la adecuada planeación, coordinación y ejecución de cada una de las acciones programadas. La realización de jornadas recreativas, encuentros deportivos, festivales comunitarios, espacios de participación ciudadana, ejercicios de rendición de cuentas y demás actividades de carácter institucional implica la concurrencia de múltiples componentes especializados, tales como la producción técnica, el suministro e instalación de equipos, la coordinación operativa, la atención a participantes, la gestión administrativa y la provisión de recursos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, la naturaleza de estos eventos demanda la adopción de condiciones que aseguren la seguridad, accesibilidad, inclusión, transparencia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, garantizando una experiencia adecuada para la comunidad, las organizaciones sociales, los gestores culturales, los actores territoriales y los demás participantes. En este contexto, contar con una estructura logística especializada resulta fundamental para fortalecer la capacidad de gestión de la Administración Local, consolidar escenarios de diálogo y participación ciudadana, promover el control social y el acceso a la información pública, y asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos y compromisos institucionales establecidos para la vigencia.

En consecuencia, el contratista deberá contar con la capacidad para atender de manera integral los

Página 24 de 118

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

requerimientos derivados de la ejecución de eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, patrimoniales, institucionales, comunitarios y de participación ciudadana, suministrando oportunamente el talento humano especializado, la infraestructura temporal, los equipos técnicos, el mobiliario, los sistemas audiovisuales, los servicios de producción, el apoyo logístico, la coordinación operativa, el acompañamiento administrativo y los demás componentes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en cada actividad.

La contratación permitirá igualmente optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la concentración de los servicios requeridos en un único operador especializado, facilitando la planeación de las actividades, mejorando los tiempos de respuesta frente a los requerimientos institucionales, reduciendo costos asociados a procesos independientes de contratación y garantizando economías de escala que favorezcan una gestión más eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

La contratación de un operador especializado permite disminuir contingencias asociadas a la organización de eventos de mediana y gran escala, tales como deficiencias en la coordinación logística, incumplimientos en los cronogramas, insuficiencia de infraestructura, fallas técnicas, dificultades en la atención al público o afectaciones a la seguridad de participantes y asistentes, garantizando que las actividades se desarrollen bajo estándares técnicos y operativos acordes con las necesidades institucionales.

De igual manera, la contratación fortalece la capacidad institucional de la Alcaldía Local para responder de manera oportuna a nuevas necesidades que puedan surgir durante la vigencia, facilitando la programación de actividades adicionales derivadas de directrices distritales, conmemoraciones, jornadas comunitarias, campañas institucionales, procesos participativos o actividades interinstitucionales que requieran apoyo logístico especializado.

En este sentido, la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye un componente transversal para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en tanto permite materializar las políticas públicas distritales y locales mediante la ejecución efectiva de actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, el patrimonio, la recreación, la participación ciudadana, el control social, la transparencia y el fortalecimiento institucional.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos para la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales, deportivas y patrimoniales, así como de jornadas de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, control social, rendición de cuentas y demás actividades misionales programadas por la Alcaldía Local de Barrios Unidos durante la vigencia, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local y los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión pública y la contratación estatal.

La presente contratación constituye, por tanto, un instrumento estratégico para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión, fortalecer la presencia institucional en el territorio, ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional, cultural, deportiva y patrimonial, promover la apropiación del espacio público como escenario de convivencia, consolidar mecanismos efectivos de participación ciudadana y garantizar que la Administración Local cumpla de manera integral, oportuna y eficiente las responsabilidades que le han sido asignadas en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Local "Barrios Unidos Camina Segura" 2025–2028.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente, necesaria y estratégica para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en tanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades previstas en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local "Barrios Unidos Camina Segura" 2025–2028, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia y asegurando la prestación eficiente, oportuna y con altos estándares de calidad de los servicios que demanda la comunidad.

En el marco de una gestión pública orientada por los principios de eficacia, eficiencia, economía, coordinación, publicidad, participación ciudadana y transparencia, la Alcaldía Local de Barrios Unidos requiere adelantar un proceso contractual que permita contar con un operador especializado para la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos destinados a la planeación, organización, producción, coordinación y ejecución de eventos, jornadas, encuentros y actividades institucionales que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión culturales y deportivos y de las funciones asignadas a la Administración Local.

La necesidad de esta contratación obedece a que la naturaleza de las actividades programadas durante la vigencia exige una capacidad de respuesta integral que involucre conocimientos especializados, recurso humano calificado, equipos técnicos, infraestructura logística, elementos de producción, coordinación operativa y mecanismos de apoyo administrativo que exceden la capacidad instalada de la Alcaldía Local.

En efecto, la organización y ejecución de eventos culturales, deportivos e institucionales dirigidos a la ciudadanía comprende un conjunto de actividades altamente especializadas que incluyen, entre otras, la planeación logística, el diseño operativo de cada evento, la producción técnica, la instalación y desmontaje de infraestructura temporal, suministro de tarimas, carpas, sonido profesional, iluminación, mobiliario, plantas eléctricas, señalización, registro audiovisual, personal logístico, personal de apoyo, coordinación de actividades, atención a participantes, gestión de artistas, maestros de ceremonia, actividades de divulgación, acreditación, protocolos de seguridad, atención de contingencias, servicios complementarios y demás componentes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de cada actividad.

La complejidad técnica de estos procesos hace indispensable acudir a un operador especializado que cuente con experiencia específica, capacidad financiera, capacidad operativa y disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos y logísticos, permitiendo que la Administración Local concentre sus esfuerzos en la dirección, supervisión y cumplimiento de sus funciones misionales, mientras la ejecución operativa de los eventos se desarrolla bajo estándares de calidad y eficiencia.

Así mismo, la contratación proyectada responde a la necesidad de atender oportunamente una programación institucional dinámica y variable, caracterizada por la realización de múltiples actividades simultáneas en diferentes sectores de la localidad, dirigidas a diversos grupos poblacionales y desarrolladas tanto en espacios públicos como privados, lo cual demanda una capacidad logística flexible que permita responder de manera eficiente a los requerimientos de cada actividad, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando el cumplimiento de los cronogramas institucionales.

La contratación permitirá materializar las acciones previstas en el Programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*", mediante la ejecución de eventos de promoción, circulación y apropiación de

Página 26 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

actividades artísticas, culturales y patrimoniales, así como el desarrollo de actividades recreativas y deportivas comunitarias orientadas a fortalecer el bienestar físico, mental y social de la ciudadanía, promover la convivencia, incentivar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y consolidar el uso del espacio público como escenario de integración comunitaria.

En este sentido, la ejecución de los Proyectos de Inversión 2631 "*Unidos por las voces, arte y patrimonio*" y 2587 "*Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar*" requiere una capacidad técnica, logística, operativa y administrativa especializada que garantice el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con la realización de eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales y la vinculación de personas en actividades recreo-deportivas comunitarias durante la vigencia 2026.

De igual manera, la contratación permitirá dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la ciudadanía mediante los ejercicios de presupuestos participativos, fortaleciendo los mecanismos de participación incidente y garantizando que las inversiones del Fondo de Desarrollo Local respondan efectivamente a las necesidades identificadas por la comunidad.

Así mismo, el contrato constituye un soporte fundamental para el desarrollo de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la transparencia, el control social y la rendición de cuentas, mediante la organización de encuentros ciudadanos, jornadas institucionales, espacios de diálogo con la comunidad y demás escenarios de interlocución que permitan fortalecer la relación entre la Administración Local y la ciudadanía, promoviendo una gestión pública abierta, participativa y cercana al territorio.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la contratación resulta indispensable debido a que la Alcaldía Local de Barrios Unidos no dispone de la capacidad instalada suficiente para asumir directamente la producción integral de los eventos contemplados en los proyectos de inversión y en las actividades misionales de la Entidad. La estructura administrativa de la Alcaldía no cuenta con el recurso humano especializado, la infraestructura logística, los equipos técnicos ni la capacidad operativa requerida para atender simultáneamente la diversidad de actividades culturales, deportivas, patrimoniales, institucionales y comunitarias programadas durante la vigencia.

En consecuencia, la contratación de un operador especializado permitirá disponer de personal idóneo, equipos, infraestructura temporal, sistemas audiovisuales, mobiliario, producción técnica, coordinación logística, apoyo operativo y administrativo, así como de los demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de cada una de las actividades programadas, bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Desde la perspectiva social, la presente contratación contribuirá al fortalecimiento del tejido comunitario mediante la generación de espacios de encuentro, integración y convivencia que favorezcan la participación activa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, grupos étnicos, organizaciones sociales, colectivos culturales, organizaciones deportivas y demás actores presentes en la localidad, garantizando la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad.

Igualmente, permitirá ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional, cultural, recreativa, deportiva y patrimonial, fortaleciendo la apropiación del espacio público, la identidad territorial, la construcción de memoria colectiva y la consolidación de procesos comunitarios que contribuyan al bienestar integral de la población y al fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Desde el punto de vista institucional, la contratación fortalece la capacidad de gestión de la Alcaldía Local al permitir una adecuada articulación entre la planeación, la supervisión y la ejecución de las actividades misionales, optimizando la utilización de los recursos públicos y facilitando el cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación distrital y local. Así mismo, permite atender de manera eficiente las diferentes actividades que se desarrollan simultáneamente durante la vigencia, garantizando continuidad en la prestación del servicio y una respuesta oportuna frente a las necesidades de la comunidad.

En el ámbito económico, la contratación genera efectos positivos sobre la economía local mediante la dinamización de la cadena de valor asociada a la organización de eventos, favoreciendo la contratación de bienes y servicios, la participación de artistas, gestores culturales, organizaciones deportivas, emprendimientos creativos y proveedores locales, así como la generación de empleo temporal vinculado a actividades de logística, producción, montaje, operación técnica, atención al público y apoyo administrativo. De igual forma, la contratación integral permite optimizar la inversión pública mediante economías de escala, una mejor coordinación operativa y un uso más eficiente de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la contratación se encuentra plenamente alineada con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como con los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoques de políticas públicas establecidos por los sectores competentes para la ejecución de los proyectos de inversión local, garantizando la coherencia entre los recursos públicos invertidos y los resultados esperados para la comunidad.

En consecuencia, la presente contratación constituye un instrumento estratégico para asegurar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión, fortalecer la presencia institucional en el territorio, ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional, cultural, deportiva y patrimonial, promover la apropiación del espacio público como escenario de convivencia, consolidar mecanismos efectivos de participación ciudadana y garantizar que la Administración Local cumpla de manera integral, oportuna y eficiente las responsabilidades que le han sido asignadas en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Local "Barrios Unidos Camina Segura" 2025–2028.

En este contexto, la contratación de la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos constituye la alternativa más eficiente y adecuada para atender las necesidades identificadas, asegurando la ejecución efectiva de las actividades programadas, el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, la satisfacción del interés general y la adecuada administración de los recursos públicos bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En virtud de las consideraciones expuestas, la presente contratación resulta conveniente, necesaria y estratégicamente pertinente para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, toda vez que constituye el mecanismo operativo requerido para garantizar la adecuada materialización de las actividades previstas en los Proyectos de Inversión 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio” y 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, en el marco del Plan de Desarrollo Local “Barrios Unidos Camina Segura” 2025–2028.

La importancia de estos dos proyectos radica en que concretan acciones dirigidas directamente a la ciudadanía y, por su naturaleza, requieren una intervención efectiva en territorio. El Proyecto 2631 tiene como propósito promover la circulación, apropiación y acceso de la comunidad a actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante la realización de eventos que permitan fortalecer el sector cultural, generar espacios de encuentro y

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

promover la participación y apropiación de las expresiones culturales y patrimoniales de la localidad. Por su parte, el Proyecto 2587 está orientado a vincular a la población en actividades recreo-deportivas comunitarias, promoviendo el bienestar físico, mental y social, los hábitos de vida saludable, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la integración comunitaria.

En consecuencia, ambos proyectos presentan una característica común: sus resultados dependen de la realización efectiva de actividades en territorio, por lo que el cumplimiento de sus metas no se agota en la asignación presupuestal ni en la planeación de las acciones, sino que exige contar con las condiciones materiales, técnicas, operativas y logísticas que permitan llevarlas a cabo de manera efectiva, segura, oportuna, accesible y con la cobertura prevista.

En este sentido, la contratación propuesta constituye un instrumento transversal para la ejecución de ambos proyectos, al permitir disponer de la capacidad especializada necesaria para transformar las actividades programadas por la Entidad en resultados concretos y verificables. La producción y operación de los eventos culturales, así como el desarrollo de las jornadas y actividades recreo-deportivas, requieren una articulación permanente de recursos humanos, técnicos, físicos y administrativos que no pueden ser considerados accesorios o secundarios frente al cumplimiento de las metas, sino que constituyen condiciones necesarias para su efectiva realización.

Particularmente, para el Proyecto 2631, la prestación integral de los servicios logísticos permitirá garantizar las condiciones requeridas para la realización de los eventos de promoción, circulación y apropiación artística, cultural y patrimonial, incluyendo, de acuerdo con las necesidades de cada actividad, infraestructura temporal, montaje y desmontaje, sonido, iluminación, mobiliario, equipos audiovisuales, personal de apoyo, coordinación operativa, atención a participantes, producción técnica, divulgación y demás componentes necesarios para que las actividades puedan desarrollarse con los estándares requeridos.

De igual manera, para el Proyecto 2587, la contratación permitirá disponer de la capacidad operativa necesaria para materializar las actividades recreo-deportivas comunitarias dirigidas a la población de la localidad, garantizando las condiciones logísticas asociadas con la organización, convocatoria, atención de participantes, disposición de espacios y elementos requeridos, coordinación en territorio, personal de apoyo, desplazamientos o recorridos cuando corresponda, seguridad, registro y demás requerimientos particulares de cada jornada.

Lo anterior adquiere especial relevancia frente a las iniciativas priorizadas mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos, en la medida en que la contratación permite generar las condiciones necesarias para que las decisiones y prioridades expresadas por la ciudadanía puedan trascender de la fase de planeación a su efectiva materialización. De esta manera, el componente logístico se constituye en un elemento habilitante para garantizar la participación efectiva de la comunidad y para que los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión se traduzcan en actividades, beneficiarios y resultados verificables.

Así mismo, la experiencia de ejecución de las vigencias anteriores permite evidenciar que el cumplimiento de las metas de los proyectos demanda una capacidad operativa real, continua y suficientemente flexible para atender actividades de diferente naturaleza, escala, ubicación y población objetivo. Por ello, la contratación para la vigencia 2026 no constituye únicamente una previsión de recursos para la realización de eventos, sino una medida de planeación orientada a garantizar la capacidad institucional necesaria para cumplir las metas programadas, atendiendo las particularidades de cada proyecto y las necesidades que se presenten durante su ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Debe señalarse que la contratación no sustituye las responsabilidades de planeación, dirección, seguimiento, supervisión y control que corresponden a la Administración Local. Por el contrario, permite diferenciar adecuadamente las funciones misionales y de gestión pública que debe ejercer la Entidad de aquellas actividades eminentemente operativas y especializadas que requieren recursos técnicos, humanos y logísticos específicos. De esta manera, el Fondo de Desarrollo Local puede concentrar sus capacidades en la orientación, coordinación, supervisión y verificación del cumplimiento de los objetivos de los proyectos, mientras el operador desarrolla las actividades logísticas conforme a los requerimientos definidos por la Entidad.

Desde esta perspectiva, la conveniencia de la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar una cadena de ejecución coherente entre la planeación, la asignación presupuestal, la contratación, la operación logística, la realización efectiva de las actividades y el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión. La ausencia de una capacidad logística suficiente podría generar afectaciones en la oportunidad, cobertura, calidad y seguridad de las actividades, comprometiendo la materialización de los resultados previstos y, consecuentemente, la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Por tanto, la contratación propuesta debe entenderse como un medio necesario para hacer ejecutables las metas de los Proyectos 2631 y 2587, y no como una actividad independiente o desligada de los instrumentos de planeación. Su finalidad consiste en asegurar que las actividades definidas y priorizadas por la Entidad puedan desarrollarse efectivamente en el territorio, con la infraestructura, equipos, personal, producción, coordinación y demás componentes requeridos para garantizar su adecuada prestación.

En consecuencia, la contratación de servicios logísticos, operativos, técnicos y administrativos resulta técnica y operativamente conveniente, al permitir atender de manera integral las necesidades derivadas de los Proyectos de Inversión 2631 y 2587; financieramente pertinente, al orientar los recursos hacia la materialización de metas previamente establecidas en los instrumentos de planeación; socialmente necesaria, al facilitar el acceso de la ciudadanía a actividades culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas; e institucionalmente estratégica, al fortalecer la capacidad de la Administración Local para cumplir oportunamente sus compromisos con la comunidad.

En tal sentido, la contratación garantiza las condiciones necesarias para que las actividades propuestas por la Entidad y aquellas priorizadas por la ciudadanía puedan desarrollarse de manera planificada, coordinada, segura, incluyente, accesible y verificable, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas de los Proyectos de Inversión 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio” y 2587 “Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar”, y, en consecuencia, a la materialización de los objetivos del Plan de Desarrollo Local “Barrios Unidos Camina Segura” 2025–2028.

Por lo anterior, se concluye que la contratación constituye una herramienta necesaria para garantizar la efectiva ejecución de la inversión pública local, pues permite disponer de la capacidad logística especializada requerida para convertir las metas y actividades programadas en resultados concretos para la ciudadanía, salvaguardando los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y satisfacción del interés general.

Tienda Virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios.

A través del portal electrónico de Colombia Compra Eficiente se puede efectuar la verificación de los acuerdos

Página 30 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

marco vigente. En primera instancia es preciso señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cuenta con módulo de búsqueda de Acuerdos Marcos o Instrumentos de Agregación a la Demanda con el cual se consulta potenciales objetos de estos que puedan satisfacer la necesidad de la Entidad.

De los resultados obtenidos, se puede validar que **NO EXISTE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** en plataforma que pueda ser utilizado para iniciar el proceso para cubrir la necesidad de la Entidad dado que el presente proceso se está adelantado a través de licitación pública.

Bolsa de Productos. La Bolsa Mercantil cuenta con el MCP – Mercado de Compras Públicas, el cual es un escenario de negociación que atiende las necesidades de compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria por parte de Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos.

Por expresa autorización de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 la Bolsa Mercantil está facultada para que en su rueda de negocios se celebren operaciones por parte de las entidades públicas a través de la modalidad de selección abreviada, la causal de bolsa de productos, para la compra de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, así como de bienes y productos de origen o destinación agropecuaria.

A través de esta modalidad pueden participar los siguientes Grupos de Interés:

- Comprador: Entidad pública que acude al escenario de negociación de la Bolsa para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes o productos de origen o destinación agropecuaria, dadas las facultades otorgadas por la ley. Es importante señalar que la BMC acompaña en todo momento a la entidad, desde el inicio de la estructuración del negocio hasta la última entrega y pago.
- Sociedad Comisionista Compradora: Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta compradora, en nombre propio y por cuenta del comprador, previa selección en los términos de Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.
- Sociedad Comisionista Vendedora: Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta vendedora, en nombre propio y por cuenta del proveedor de los bienes, productos o servicios.
- Vendedor (Proveedor): Persona natural o jurídica que individualmente o mediante figura asociativa consorcio o unión temporal suministra productos, bienes y servicios de conformidad a las necesidades del comitente comprador.

Dicho esto, se puede establecer que los ítems a requerir y los servicios requeridos, NO cumplen y/o NO corresponden a “características técnicas uniformes” analizados durante el proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS,**

OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se identifican en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45111800	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	18 Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
49161500	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	16 Equipos deportivos para campos y canchas	15 Equipos para deportes de campo
49201500	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	20 Equipo para entrenamiento físico	15 Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49211800	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	21 Otros deportes	18 Equipo de clase de educación física
78101900	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	19 Transporte de carga intermodal
78111800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de fabricación	16 Manejo de cadena de suministros
82151700	82	15	17

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
90111600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros
90141600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 Deportes comerciales	16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 Deportes comerciales	17 Deportes aficionados y recreacionales
90151800	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15 Servicios de entretenimiento	18 Carnavales y ferias
93141500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales
93141600	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	16 Población
93141700	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura
95131500	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	15 Tarimas y graderías
95131700	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	17 Tiendas carpas y estructuras de membrana

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y la circular Única Externa publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente:

“(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran identificadas y descritas en el

Página 33 de 118

Alcaldía Local de Barrios Unidos

Calle 74 A No. 63 – 04

Código Postal: 111211

Tel. 6602759

Información Línea 195

www.barriosunidos.gov.co

Código: GCO-GCI-F083

Versión: 06

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Una vez consultados los Acuerdos Marco de Precios vigentes y teniendo en cuenta la especificidad y la integralidad de los servicios y suministros que se requieren satisfacer con el objeto contractual del proceso de selección no le es aplicable ninguno de los Acuerdos consultados, en virtud de lo anterior se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública que permita satisfacer de manera íntegra las necesidades del proyecto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **dos mil quinientos diez millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos M/CTE., (\$ 2.510.943.500) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos de inversión local:

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Rubro	Recurso asociado
2631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	O230117459920 24263101000	\$ 1.317.833.167

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Rubro	Recurso asociado
2587	Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar	Vincular 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	O230117459920 24258701000	\$ 1.193.110.333
TOTAL				\$ 2.510.943.500

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

NOTA: El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLBU.

NOTA: Los incentivos de participación relacionados en la estructura de costos del presente proceso se encuentran exentos de IVA, de acuerdo con el oficio 16302 de 2019 estable que la transacción comercial propiamente se concreta cuando el tenedor o beneficiario del bono utiliza ese medio de pago y hace efectiva una compra de un artículo que pueda adquirir mediante ese sistema. Por lo consiguiente, la factura se emitirá y el impuesto sobre las ventas que se genere se causará, no al emitir el bono, sino al realizarse la transacción comercial en la que el bono funge como medio de pago.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, los contratos de prestación de servicios se encuentran gravados en su totalidad con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aun cuando algunas de las actividades que los integran, consideradas de manera individual, no estuvieran sujetas al impuesto. Esto obedece a que la prestación debe entenderse como un servicio integral, en el cual las diferentes actividades, bienes, elementos y personal se articulan para conformar una sola operación gravada. En consecuencia, el presente contrato contempla la aplicación del IVA sobre la totalidad de los componentes que lo integran a excepción de los incentivos de participación.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio, cuyo resultado se encuentra detallado en el archivo denominado, ESTUDIO DE MERCADO, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior la Alcaldía Local de Barrios Unidos realizó los siguientes pasos:

- a) Evento de cotización SECOP II con referencia No. SIP - 016 - 2026 publicado el 11 de julio de 2026 y con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el 17 de julio de 2026, tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proceso : **SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS - SIP - 016 - 2026** (id.CO1.BDOS.10461608)

Solicitud de información a los Proveedores SIP - 016 - 2026 En análisis Plegos

Unidad de contratación: Área de contratación
[Ver enlace](#)

PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 17:00- Fecha de publicación 11/07/2026 14:11

PROVEEDORES

Interesados 2

6050

Fuente. SECOP II

En segundo lugar, se realizó la búsqueda e identificación de empresas dedicadas a la dotación de elementos deportivos y demás elementos requeridos para posteriormente remitir vía correo electrónico la solicitud de información.

En tercer lugar, se identificaron las empresas relacionadas con los códigos CIU del presente proceso en la base de datos de empresas de la localidad, para remitir vía correo electrónico solicitud de cotización.

En cuarto lugar, el equipo de la oficina de planeación realizó visitas a puntos de venta de elementos deportivos y demás elementos requeridos ubicados en la ciudad de Bogotá con el fin de adelantar la cotización de dichos elementos.

En quinto lugar, el equipo de la oficina de planeación realizó la búsqueda en tiendas especializadas en elementos deportivos y demás elementos requeridos que cuenta con páginas web y que permitía conocer el precio de los elementos requeridos.

Es así como a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes requeridos por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(VER ANEXO Estructura de Costos Logística Eventos y VER ANEXO Análisis de sector).**

A continuación, se relacionan los proveedores que respondieron la solicitud de cotización y que conforman la estructura en mención:

PROVEEDOR		PROVEEDOR	
1	ALEMAR SERVICIOS Y SUMINISTROS	34	MUNDO AVENTURA
2	ESCENA S.A.S.	35	SALITRE MAGICO
3	JAIRO REYES LOGISTICA LATAM	36	SKY ZONE
4	CARDENAS QUINTANA DANIEL FELIPE	37	SUMMIT
5	EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S.	38	COMFACUNDI
6	CHAITANYA CONSULTING SAS	39	COMPENSAR
7	BABEL BRAND GROUP SAS	40	FALABELLA
8	HIGH SOLUTIONS	41	GOLTY

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

PROVEEDOR		PROVEEDOR	
9	QUIERO MUSICOS	42	JUMBO
10	BACOS PRODUCCIONES	43	LA TEXTILERA DOTACIONES S.A.S
11	VOIZ ORQUESTA	44	SAETA
12	DIMENSIÓN DEPORTIVA	45	W MAX PRINT
13	4LMNTS	46	EXITO
14	BARNEYS	47	DOTACIONES LONDON
15	SUPER DESECHABLES DEL NORTE	48	SANTE Y CONFORT
16	PRODUCTOS Y SUMINISTROS	49	GROUP 969 SAS
17	CARULLA	50	DJS SPORT XTREME
18	SEGUROS BOLIVAR	51	CRUZ VERDE
19	COLMENA	52	LA REBAJA
20	DEPORTES RE GOL	53	DROGUERIA COLSUBSIDIO
21	DECATHLON	54	ZOOM PUBLICIDAD
22	PEPE GANGA	55	JUMP CREATIVE
23	PELUCHES Y REGALOS	56	PUBLICITAR
24	BODEGA EL CASTILLO	57	CLARO GAMING
25	COLSUBSIDIO	58	T SHIRT LAB
26	MI RANCHITO	59	BLUE MONKEY
27	WELLNES	60	GRUPR EMPRESARIAL JHS
28	ABC DEL TROFEO	61	RUTRANSCOL
29	MUNDIAL DE TROFEOS	62	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO
30	TU MEDALLA	63	NUVITRANS SAS
31	BUSTAMANTE DEPORTES	64	VIDEO OFFICE MEDICALL IPS SAS
32	SPORTFITNESS	65	HELP AND LIFE MEDICAL SAS
33	JARDÍN BOTÁNICO		

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar la meta denominada “Realizar eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales” con cargo al proyecto de inversión local 2631 “Unidos por las voces, arte y patrimonio” de la vigencia fiscal 2026.

El estudio de sector fue elaborado con base en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, de Colombia Compra Eficiente: “[...] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o

Página 37 de 118

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación [...]

Ver documento “Análisis del sector” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de licitación pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...).*”.

- a. Capacidad jurídica
- b. Capacidad financiera
- c. Capacidad organizacional
- d. Capacidad técnica y de experiencia

De conformidad con lo señalado, la entidad ha seleccionado los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera/ Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el proceso de Licitación Pública para **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, JORNADAS, ENCUENTROS, MUESTRAS, FESTIVALES, CAMPAÑAS, FERIAS Y DEMÁS ACCIONES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, PATRIMONIAL, RECREATIVO, DEPORTIVO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ADELANTE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" 2025–2028 Y DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”**, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita prestar los servicios descritos, y demás actividades propias de estos servicios.

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (**FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

- El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.baunidos@gobiernobogota.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.

5.1.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil (según aplique).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Quando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

EN CASO DE TENER LA CALIDAD DE PERSONA NATURAL: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal (FORMATO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL)

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6. “Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más” ... y el Artículo 7:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones (**FORMATO ANEXO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL y/o FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL**). Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- 2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- 3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- 4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- 5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El

Página 45 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato⁹.
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso

⁹ Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

5.1.1.5 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURÍDICA)

Las Entidades sin Ánimo de Lucro-ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Estas Entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Para que una entidad sin ánimo de lucro necesita cumplir con los requisitos legales y de documentación. Estos requisitos están regulados por la Ley 80 de 1993.

Capacidad Legal:

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Debe tener capacidad legal para contratar y cumplir con los objetos de la licitación, lo que se verifica a través de sus estatutos y objeto social. (documentos de constitución de la ESAL.)

Experiencia:

Debe demostrar experiencia en el objeto de la licitación para desarrollar las actividades que se van a contratar.

Inscripción en el RUP (Registro Único de Proveedores):

Si bien el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades sin ánimo de lucro no requieren inscripción en el RUP para la presente contratación que se contempla, es necesario dicho requisito de acuerdo con la ley 80 de 1993.

La entidad debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:

- Acta de constitución: Debe estar debidamente inscrita y registrada
- Estatutos: Que definan su objeto social y las normas de funcionamiento
- Estados financieros: Pueden ser estados financieros auditados, o en su defecto, estados financieros trimestrales o de apertura de acuerdo a lo establecido en los requisitos habilitantes.
- Lista de contratos: Que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado
- Documento de autorización: Para que las entidades estatales puedan consultar bases de datos para fines institucionales

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES DE UTILIDAD COMÚN Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO (SI APLICA)

(...) “DECRETO 479 DE 2024 (diciembre 27) Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Artículo 252. De las competencias de registro. En cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 22 de 1987, Decretos Nacionales 525 de 1990 y 780 de 2016, las secretarías señaladas en el presente decreto y de acuerdo con sus competencias y funciones aquí asignadas, realizarán las siguientes actuaciones y trámites, respecto de las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 537 de 1999, y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Nacional 1074 de 2015, conforme con la especialidad en cada materia. (...)

5.1.1.6 Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. (FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES)

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En todo caso deberá aportar el **FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)**.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente persona natural que participe deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

5.1.1.7 Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, Personería Distrital de Bogotá, judiciales, Registro nacional de medidas correctivas RNMC y registro de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLBU consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.8 Acreditación de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.9 Garantía de Seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. (Calle 74 A No. 63 - 04).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial,

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Quando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide¹⁰.

Quando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS NIT 899.999.061 -9 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización,

¹⁰ Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: “El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.1.10 Registro Único Tributario – Rut. y Registro De Identificación Tributaria R.I.T

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario –. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT, una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.1.1.11 Certificación de cuenta bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad la respectiva Certificación de cuenta bancaria del consorcio o unión temporal

5.1.1.12 Compromiso Anticorrupción

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.13 Compromiso Anticolusión

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta,

Página 53 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLBU tendiente a realizar prácticas colusivas.
 4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
 5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLBU.
 6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLBU en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
 7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
 8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que, en un proceso de licitación pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”
 9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
 10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
 11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticulposición, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS

Página 54 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.14 Pacto de Transparencia

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

5.1.1.15 Manifestación No Estar Incurso Inhabilidades E Incompatibilidades.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.16 Declaración De No Estar Incurso En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.17 Formato relación de contratos (FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL – FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA JURÍDICA - FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL)

El proponente deberá presentar el Formato 6 Relación de contratos debidamente suscrito por el representante legal

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

5.1.1.18 Documentos expedidos en el Exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.19 Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

5.1.1.20 Libreta Militar

Si el proponente personal natural es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende no continuará en el proceso de evaluación.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025**. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLBU.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual ($\geq$) a 1,25 veces.**

- **Índices de endeudamiento:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual ($\leq$) a 67 %.**

- **Razón de cobertura de interés:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor**

Página 61 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

o Igual ($\geq$) a 1,29 veces o indeterminado.

Si la entidad no registra gastos por intereses y estos son iguales a cero (0), se entenderá cumplido el indicador. Si registra utilidad operacional negativa, no cumplirá el requisito.

• **Capital de trabajo:** (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente ($CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$), el cual debe ser **mayor o igual al 15 % del Presupuesto Oficial**. Resultados inferiores implican el incumplimiento del requisito habilitante y la no habilitación del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,25$ Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,67$ (67 %)
Razón de Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 1,29$ Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$\text{Activo cte.} - \text{Pasivo cte.}$	$\geq 0,15$ (15 %) del presupuesto oficial

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Página 62 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

• **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual ($\geq$) a 4,0 %**.

• **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual ($\geq$) a 2,0 %**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$ (4 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$ (2 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). 7

Nota: De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Acogiéndose a los principios de Pluralidad de Oferentes, Igualdad y Libre Concurrencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos define criterios diferenciales para la evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, considerando la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro en el proceso y su naturaleza no lucrativa.

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir, con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos los indicadores solicitados en este pliego, los cuales se presentan consolidados, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (ESAL)		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,25$ Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,67$ (67 %)

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (ESAL)		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1 Vez o indeterminado
Capital de Trabajo	$Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$	$\geq 0,15$ (15 %)

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ESAL)		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	$\geq 0,02$ (2 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	$\geq 0,00$ (0 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El umbral se ajusta en atención a la naturaleza no lucrativa de estas entidades.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional aquí establecidos corresponden a los resultados del estudio financiero elaborado por la Entidad para el presente proceso de contratación, el cual se fundamenta en el análisis estadístico de la muestra sectorial seleccionada, la aplicación de la metodología de media podada recomendada por Colombia Compra Eficiente y la evaluación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual. Dichos indicadores fueron definidos con el propósito de verificar la suficiencia financiera de los proponentes, mitigar riesgos de ejecución y garantizar simultáneamente la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Para consultar la metodología aplicada, las medidas estadísticas empleadas, la muestra evaluada y la justificación técnica de los indicadores adoptados, deberá remitirse al documento denominado “**FDLBU Estud finan Proc Logística 2026**”, el cual hace parte integral de los documentos y estudios previos del proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual. Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

- ✓ Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, con **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el objeto y/o las obligaciones y/o las actividades certificadas deberán guardar relación con la prestación de servicios logísticos, operativos, técnicos y/o administrativos asociados a la planeación, organización, coordinación, producción y/o ejecución de eventos, actividades, jornadas, encuentros, muestras, festivales, campañas, ferias y demás acciones desarrolladas en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Cultural, artístico y/o patrimonial.
 - Recreativo y/o deportivo.
 - Comunitario y/o institucional.
 - Participación ciudadana y/o rendición de cuentas.

En consecuencia, serán susceptibles de acreditar la experiencia aquellos contratos o certificaciones cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades guarden relación con la prestación de servicios requeridos para la realización integral o parcial de las actividades anteriormente señaladas, incluyendo, entre otras, labores de planeación, organización, coordinación, producción, operación, montaje, logística, apoyo técnico y/o administrativo. Para efectos de claridad, la experiencia podrá acreditarse mediante contratos cuyo objeto u obligaciones comprendan uno o varios de los componentes descritos, siempre que exista una relación directa, verificable y suficiente con las actividades y servicios requeridos en el presente proceso de contratación.

- ✓ **Nota:** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, **PERO AL MENOS UNA DE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS DEBE SER DE UN CONTRATO EJECUTADO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA**

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia **deben estar clasificados en el código UNSPSC 80141900 “Exhibiciones y ferias comerciales” y por lo menos TRES (3) más de los siguientes códigos UNSPSC** ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
45111800	45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y	11 Equipos de audio y video para presentación	18 Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Audiovisuales	y composición	y sonido, hardware y controladores
49161500	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	16 Equipos deportivos para campos y canchas	15 Equipos para deportes de campo
49201500	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	20 Equipo para entrenamiento físico	15 Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49211800	49 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	21 Otros deportes	18 Equipo de clase de educación física
78101900	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	19 Transporte de carga intermodal
78111800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera
80141900	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	19 Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 Tecnologías de fabricación	16 Manejo de cadena de suministros
82151700	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	15 Artistas e intérpretes profesionales	17 Profesionales de las artes escénicas
90111600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros
90141600	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 Deportes comerciales	16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 Deportes comerciales	17 Deportes aficionados y recreacionales
90151800	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15 Servicios de entretenimiento	18 Carnavales y ferias
93141500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141600	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	16 Población
93141700	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura
95131500	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	15 Tarimas y graderías
95131700	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	17 Tiendas carpas y estructuras de membrana

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

NOTA: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Los proponentes deben anexar el **Formato - Experiencia del proponente** debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

Reglas de acreditación de experiencia

- La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:
 - ✓ Nombre o Razón social el Contratante
 - ✓ Nombre o Razón social del Contratista
 - ✓ Número del Contrato
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Duración o plazo.
 - ✓ Valor del contrato.
 - ✓ Lugar de ejecución.
 - ✓ Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el documento **FORMATOS REQUISITOS TECNICO experiencia del proponente**, de requisitos técnicos. **Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

- c) El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
- d) Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
- e) Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.
- f) Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral “5.1.3.1 Experiencia del proponente” de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.
- g) Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la venta y/o suministro de otros artículos, el proponente deberá discriminar el valor de los elementos relacionados con la experiencia requerida para el presente proceso, con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de verificar si estos cumplen con las condiciones establecidas por el FDLBU. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
- h) Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades **diferentes** a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.
- i) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción

Página 70 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- j) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.
- k) Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- l) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- m) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
- n) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- o) Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

- p) Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- q) En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus modificaciones contractuales - adiciones. La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.
- r) En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.
- s) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos sin firma.
- t) El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- u) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.
- v) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- w) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- x) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
- y) Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
- z) **LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.**

5.1.3.1.1. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...).”

La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

5.1.3.1.2. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de propuesta plural (Consortio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consortio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

- ✓ **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS.**

5.1.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, si los proponentes acreditan su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se dará aplicación al criterio diferencial:

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los proponentes deben allegar los documentos según la condición a la que haya lugar y que se encuentran relacionadas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS.**

TABLA RESUMEN EXPERIENCIA HABILITANTE

TIPO DE EMPRESA	CERTIFICACIONES
GRAN EMPRESA	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. (100 % DEL VALOR DEL CONTRATO)
MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS. (100 % DEL VALOR DEL CONTRATO)
MIPYMES	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS. (100 % DEL VALOR DEL CONTRATO)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS. (100 % DEL VALOR DEL CONTRATO)
PRESUPUESTO EN PESOS	\$ 2.510.943.500
PRESUPUESTO EN SMMLV	1.434,08 SMMLV

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato)

De conformidad con el documento “ANEXO TÉCNICO” del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito por el representante legal y diligenciado el formato “**FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES - Aceptación especificaciones técnicas**” publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos y servicios requeridos por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y anexo técnico, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

5.1.3.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES - ASPECTOS AMBIENTALES (Formato)

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. Por lo anterior se requiere incluir criterios ambientales en los procesos de contratación asignados, según lo establecido en la Guía y las Fichas de Contratación Sostenible y otras directrices:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- Decreto 317 de 2021: Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

Enlaces Guías y las Fichas de Contratación sostenible:

<https://gaia.gobiernobogota.gov.co/proceso/gesti%C3%B3n-corporativa-institucional>

El proponente deberá anexar con su oferta en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales que se encuentra en el documento **FORMATO DE REQUISITOS HABILITANTES – FORMATO COMPROMISO AMBIENTAL**), en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 17v5 y N° 26 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa. El contratista también se compromete a facilitar el seguimiento por parte del supervisor designado por la Entidad, garantizando que todas las actividades relacionadas con el contrato cumplan con los estándares ambientales estipulados, promoviendo así un uso racional de los recursos y la protección del entorno.

- Ficha No. 17, versión: 05 - Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha No. 26, versión: 05 - Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Para el propósito de esta guía, se han diseñado fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con el reporte del pago, las siguientes fichas de contratación sostenible:

FICHA	DESCRIPCIÓN
Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	Con el fin de propender por el bienestar de los servidores (as) públicos de la Entidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generen aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO DE REQUISITOS HABILITANTES – FORMATO COMPROMISO AMBIENTAL**).

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales,

Página 76 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

Nota 3: El contratista deberá entregar como soporte de cumplimiento, dentro de los informes mensuales o posteriores a cada actividad, evidencia como mínimo de:

- Fotografías que evidencien la implementación de prácticas sostenibles (puntos de reciclaje, uso de productos reutilizables o biodegradables, señalización ambiental, entre otros).
y/o
- Facturas o certificados de compra de productos sostenibles o biodegradables utilizados durante el evento, además incluir fichas técnicas de cada recipiente o producto.
y/o
- Actas o soportes de disposición adecuada de residuos, incluyendo los residuos aprovechables entregados a recicladores de oficio, si aplica.

Nota 4: Operación de sonido y tarima cumpliendo límites de Res. 0627/2006 según uso del suelo y horario. Entregable: acta de sonometría teniendo en cuenta el estándar de calibración del instrumento (IEC 61672) con la frecuencia mínima de medición, garantizando que los equipos usados cumplan con las exigencias mínimas. (calibración vigente) durante el evento y registro de quejas y atención, teniendo en cuenta el numeral 5.1.3.4, donde indica la referencia a la Ley 2450 de 2025 junto con la Resolución 0627 de 2006 para la gestión de ruido en eventos

5.1.3.4. COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO (Formato)

El proponente deberá allegar con su propuesta debidamente suscrito y diligenciado el formato **“FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES compromiso del talento humano”**, en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el documento **ANEXO TÉCNICO**, para la suscripción del acta de inicio del contrato **hasta diez (10) días siguientes de la suscripción del contrato**, para su respectiva verificación y aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1: Los documentos soporte del personal **NO** deben ser presentados con la propuesta

Nota 2: Una vez verificados los perfiles se realizará la firma del acta de inicio

Nota 3: Anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más

Página 77 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	50
2	Factor técnico y de calidad	37,75
3	Apoyo industria nacional	10
4	Acreditación de personal con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2
5	Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		100

Verificación de multas y sanciones: El FDLBU reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

“REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.

En la Oferta Económica, se encuentra relacionada una columna que contiene los valores techo por cada uno de los ítems, los cuales no podrán ser superados ni modificadas las especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la propuesta. Los valores ofertados deben incluir impuestos, IVA incluido, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación

Página 78 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

del contrato.

El oferente deberá tener en cuenta las descripciones técnicas generales contenidas en el Anexo Técnico. Así mismo se recomienda tener en cuenta que los precios techos unitarios definidos por la Entidad, contienen costos y gastos directos e indirectos (transporte, personal, montaje, desmontaje, puesta en sitio, seguros, SOAT y demás, que conforme a la naturaleza de la prestación del servicio serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato.

El costo de administración, resultante del proceso de selección, se aplicará sobre los gastos reembolsables y/o bienes o servicios que estén contemplados como no ofertables e inmodificables dentro del cuadro de ítems proyectados en el formato de oferta económica, antes de impuestos, gravámenes y/o tasas de estos bienes o servicios, de cada evento y recibidos a satisfacción por parte del Apoyo a la Supervisión (Verificando que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores). En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de administración sobre los bienes y servicios ejecutados por el operador logístico o contratista. Igualmente, sobre el valor de la administración, el operador logístico o contratista, deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

5.2.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO OFERTA ECONÓMICA (ARCHIVO FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES) – oferta económica.

1. El valor de los ítems 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154 y 156, **SON ÍTEMES NO OFERTABLES, ÍTEMES CON VALORES FIJOS** los cuales no debe cambiar, ya que corresponden a valores fijos asignados.
2. El ítem 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154 y 156, denominado “INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN”, se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el tratamiento tributario aplicable al concepto objeto de adquisición. En consecuencia, el valor establecido para este ítem corresponde al valor total del incentivo, sin que proceda adicionar valor alguno por concepto de IVA.
3. La propuesta económica se presentará en el formato establecido en los **FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES** referido como “OFERTA ECONÓMICA”.
4. **El presente documento deberá ser enviado en formato ".XLS" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.**
5. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución y liquidación del contrato
6. **Los valores unitarios no podrán sobrepasar los valores techo establecidos por la entidad para cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la oferta económica.**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

7. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
8. **Cuando el proponente No oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.**
9. Si los valores en la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IMPUESTOS – TASAS CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN)" son mayores a los definidos, la oferta será **RECHAZADA**.
10. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
11. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario con impuestos incluidos o en caso de ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA**.
12. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA**.
13. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.
 - a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.)
 - b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
14. Si los valores de la oferta económica del proponente son mayores a los definidos en el presupuesto oficial de la entidad, la oferta será **RECHAZADA**.
15. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica
16. El proponente debe cotizar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta. El proponente que no cotic

todos los ítems o que cotice cero pesos (\$0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

17. El contratista deberá contemplar dentro del valor ofertado todos los impuestos, tasas o contribuciones a los que haya lugar.
18. El valor ofertado deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tasas y/o contribuciones, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

CARGUE DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “OFERTA ECONÓMICA”, el oferente deberá diligenciar el valor de la oferta **SU OFERTA ECONÓMICA**, según los parámetros ya establecidos.
2. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL”, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 2.510.943.500) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
3. En esta pregunta del Cuestionario de la plataforma, el proponente deberá anexar el **FORMATO DE REQUISITOS HABILITANTES – OFERTA ECONÓMICA**, diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial al proponente que obtenga el mayor puntaje total, resultante de la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación. La ejecución del contrato se realizará hasta por el valor total adjudicado, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad y conforme a los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

El Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para la presentación de ofertas del proceso de selección. [Por ejemplo, si el cierre finaliza el 10 de febrero de 2026, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 11 de febrero de 2026]

La fecha de cierre de ofertas es de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso, sin embargo, puede cambiar de acuerdo con las adendas realizadas previo al cierre (si aplica).

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media Geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media Aritmética Baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor Valor

A. Media Geométrica

$$G = \sqrt[n]{x_1 x_2 x_3 \dots x_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
X_{1, 2, 3... N} = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X _A	=	Media Armónica.
V _N	=	Valor de la oferta en evaluación.

B. Media Aritmética Baja

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

X	=	Media Aritmética Baja
V _{1, 2, 3...N}	=	Valor de las ofertas Habilitadas.
N	=	Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética Baja obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X	=	Media Aritmética.
V _N	=	Valor de la oferta en evaluación.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; V_m)$$

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formato Oferta económica** y debe estar firmada por el representante legal, so pena de rechazo de la oferta.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor de referencia de cada uno de los ítems – (Ver el anexo - Estructura de costos), so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: La presentación de la oferta económica con las cantidades y suministros, se entenderán como el factor precio de comparación para la asignación de puntos y se debe diligenciar el valor de su oferta en el SECOP II, en caso de discrepancia se tomará el valor resultante del formato - Oferta Económica.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (37.75 PUNTOS)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo para la entidad:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Artistas de trayectoria media para el evento de gran formato. Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, dos (2) Artistas de trayectoria media para el evento de gran formato, con puesta en escena de por lo menos una (1) hora cada uno. Lo anterior, siempre y cuando el proponente ofrezca mediante compromiso debidamente firmado por el representante legal. (formato). Así mismo deberá presentar el portafolio de servicios y/o brochure de los artistas.	8 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CONDICIÓN	PUNTAJE
Carpas Estructurales Fijas de 3x3. Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad la adquisición y entrega de seis (6) Carpas Estructurales Fijas de 3x3. Estructura piramidal simétrica de cuatro pendientes fabricada en tubería de acero al carbono estructural (Cold Rolled o Schedule 40) de 1 ½ a 2 pulgadas en calibre 16, protegida con pintura electrostática horneada o galvanizado anticorrosivo, ensamblada mediante nudos independientes con pernos pasantes y platinas de anclaje al piso; complementada con una cubierta de techo a cuatro aguas confeccionada en lona de PVC de alto tráfico (tipo camión) de 550 a 680 g/m² con alma de poliéster de alta tenacidad, uniones 100% impermeables termoselladas por alta frecuencia, esquinas reforzadas, ojales perimetrales para tensión y tratamientos técnicos integrados con protección UV, retardante al fuego y acabado antihongos de fácil lavado.	7 puntos
Coordinador del proyecto: Asignar un (1) profesional en ciencias sociales y humanas y/o economía y/o administración y/o Ingeniería y afines para la ejecución del contrato, quien actuará como enlace sin costo para la entidad entre las dos partes, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por el supervisor de la Alcaldía, con el fin de realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio. Adicionalmente, para el buen funcionamiento de los eventos y/o actividades, el contratista deberá garantizar la atención los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato.	6 puntos
Pesas o soportes de fijación de anclaje para patas de carpa portátiles 10kg. Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad la adquisición y entrega de Veinte (20) Pesas o soportes de fijación de anclaje para patas de carpa portátiles 10kg Material: Confeccionadas en lona de poliéster de alta densidad (tipo Oxford 600D o 1680D) con recubrimiento interno de PVC para impermeabilidad y contención de finos. Sistema de Doble Compartimento: Diseño de dos cilindros o bolsas gemelas unidas, que se abrazan a ambos lados de la pata de la carpa para equilibrar el centro de gravedad. Capacidad: Capacidad de carga de 8 kg a 10 kg por juego (llenado con arena seca). Sistema de Cierre y Sujeción: Cierre superior mediante cremallera industrial o velcro de alta adherencia para evitar fugas del Material de relleno. Correas de ajuste perimetral con hebillas de liberación rápida o velcro para asegurar la bolsa firmemente al perfil de la pata (circular, cuadrado o hexagonal). Costuras: Doble costura de seguridad con hilo de nailon resistente a la tensión y a la exposición UV. Extras: Asa superior reforzada para transporte manual.	6 puntos
Faldón para tarima. Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad la adquisición y entrega de un (1) Faldón para tarima con las siguientes especificaciones: Faldón perimetral para tarima de escenario. Dimensiones del Faldón: Perímetro total de 22.00 metros lineales, dividido en 4 tramos (2 de 6.00 m y 2 de 5.00 m) para facilitar manejo. Altura acabada de 0.98 m (para evitar contacto directo con el suelo). Textil: Tejido 100% poliéster de alta densidad (mínimo 220 g/m²), tipo "Heavy Display" o similar, con certificación ignífuga (retardante al fuego) vigente. Acabado	3 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CONDICIÓN	PUNTAJE
mate para evitar reflejos lumínicos. Personalización: Sublimación digital de alta resolución (1440 DPI) del logotipo ""Bogotá"" centrado en el frente (tramo de 6 m). Colores según manual de identidad corporativa. Sistema de Sujeción (Clips): Cantidad: Suministro de mínimo 90 clips de sujeción (aprox. 4 por metro lineal). Material del Clip: Policarbonato de alta resistencia o acero inoxidable con memoria de forma. Compatibilidad: Diseño universal ajustable para perfiles de tarima con grosores de entre 18 mm y 40 mm. Acople: Cada clip debe integrar una cara de Velcro (macho) de alta adherencia tipo industrial. Confección del Faldón: Borde Superior: Banda de Velcro (hembra/suave) de 2 pulgadas (5 cm) de ancho, cosida con doble pespunte de seguridad en todo el perímetro superior interno. Acabado: Estilo liso (sin pliegues) para garantizar la legibilidad del logo impreso. Doblado perimetral reforzado en todos los bordes "	
Sistema de Iluminación Tipo Festón (Fairground Lighting) Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad la adquisición y entrega de cinco (5) Sistema de Iluminación Tipo Festón (Fairground Lighting), el cual está compuesto de la siguiente manera cada uno: Cable encauchetado de doble aislamiento (clase SPT-2 o SJTW) resistente a la intemperie (protección IP65). Tramos modulares de 10 o 15 metros con conectores macho/hembra en los extremos para permitir la conexión en serie (mínimo hasta 3 o 5 tramos). Socket Portalámparas: Tipo E27 (estándar) con sello de caucho hermético que abraza la bombilla para evitar la entrada de agua. Un socket cada 50 cm o 60 cm para garantizar una distribución de luz uniforme. Tecnología: LED de filamento (Vintage) para bajo consumo y alta durabilidad. Entre 1W y 2W por bombilla (suficiente para ambiente sin sobrecalentar el cable). Cálida (2700K - 3000K) para eventos culturales, o blanca fría para áreas netamente logísticas. Bulbo de policarbonato (irrompible) en lugar de vidrio, para resistir los golpes durante el montaje y transporte. Certificación: Cumplimiento de norma RETIE (indispensable en Colombia para eventos públicos). Soporte de tensión: Ojal integrado en cada socket o cable mensajero de acero para colgar la extensión sin que el peso del cable lo reviente. Imagen de referencia: 	2 puntos
Gestionar los trámites administrativos requeridos ante el SUGA o el mecanismo institucional correspondiente. Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, gestionar los trámites administrativos requeridos ante el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público – SUGA, o el mecanismo institucional que lo sustituya, para los eventos que, de acuerdo con su naturaleza, características, aforo, lugar de realización y demás condiciones aplicables, requieran dicho trámite. Para tal efecto, el contratista deberá recopilar, preparar, diligenciar, radicar y realizar el seguimiento de la	5,75 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CONDICIÓN	PUNTAJE
documentación e información técnica, logística y administrativa que resulte necesaria, atendiendo oportunamente los requerimientos, observaciones, ajustes y demás actuaciones que sean formuladas por las autoridades competentes, hasta la obtención del respectivo registro, concepto, autorización o trámite que corresponda. El contratista deberá coordinar esta gestión con el supervisor del contrato y suministrar oportunamente la información y los soportes requeridos por la Entidad. La gestión administrativa del trámite no sustituye las competencias de las autoridades distritales ni las responsabilidades que legalmente correspondan al organizador o a la Entidad.	

Nota: Los bienes y servicios que hacen parte del factor adicional serán revisados y verificados en el comité técnico.

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **FORMATO - FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso; por lo cual, la no vinculación o retiro injustificado de cualquiera de las actividades, personas o servicios ofertados como factor técnico y de calidad, constituirá incumplimiento contractual.

La ausencia de la certificación dará a entender que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

5.2.3 CALIFICACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definirá las siguientes condiciones:

Servicios nacionales o con trato nacional

Para el caso de la Entidad se determinará en relación con lo establecido por el Decreto 680 de 2021 la incorporación de personal colombiano, considerando el objeto del presente proceso Por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato	10 puntos

Página 87 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CONDICIÓN	PUNTAJE
Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.	
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.	5 puntos

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES – FACTOR INDUSTRIA NACIONAL** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las cámaras de comercio y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado.

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del Certificado de Existencia y Representación Legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En caso de no diligenciar y firmar el Formato, de acuerdo con su condición, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*”. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones tempo-rales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el DECRETO NUMERO 0287 DE 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: La entidad pone a disposición el **FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES – DISCAPACIDAD** para certificar el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente, para los proponentes que tienen revisor fiscal.

NOTA 2: El proponente debe acreditar una de las dos (2) condiciones para obtener el puntaje correspondiente.

5.2.5 INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención el cual señala lo siguiente:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.” (...)

NOTA: PARA ACREDITAR EL INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES LA ENTIDAD PONE A DISPOSICIÓN PARA LOS PROPONENTES LOS SIGUIENTES FORMATOS, LOS CUALES PODRÁ DILIGENCIAR PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:

FORMATO- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
FORMATO- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. ANEXOS: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de

Página 92 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

	los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
FORMATO- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ANEXOS: copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
FORMATO- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que lo soportar el puntaje asignado será CERO (0).

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

Página 97 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

(Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificará a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA IMPORTANTE:

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. **(Formato) “AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”**

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Facultad para declarar desierto el presente proceso:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.7. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

5.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral¹¹ para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$ 511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **dos mil quinientos diez millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos M/CTE., (\$ 2.510.943.500) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR**, se concluye que el presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitarse a MiPymes.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del

¹¹ <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver archivo de Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a 200 SMLMV, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo de Desarrollo Local, el valor de la garantía se reduzca, el FDL solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

NOTA 7: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso: Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.
4. En caso de limitarse la presente convocatoria a MiPymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.
5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
-------------------	-----------	--------------------------	--	--	--

Página 107 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México		No	N/A	N/A	No
	Perú		Si	Si	No	Si
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala		Si	Si	Ni	Si
	Honduras		No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	N/A	No	Si

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se suscriba el acta de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado para el desarrollo del objeto contractual.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 2.510.943.500)**

Página 108 de 118

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos de inversión local:

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Rubro	Recurso asociado
2631	Unidos por las voces, arte y patrimonio	Realizar 5 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	O230117459920 24263101000	\$ 1.317.833.167
2587	Hábitos de diversión y movimiento para el bienestar	Vincular 1.250 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	O230117459920 24258701000	\$ 1.193.110.333
TOTAL				\$ 2.510.943.500

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos, tasas y contribuciones. El valor del contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA: Los incentivos de participación relacionados en la estructura de costos del presente proceso se encuentran exentos de IVA, de acuerdo con el oficio 16302 de 2019 estable que la transacción comercial propiamente se concreta cuando el tenedor o beneficiario del bono utiliza ese medio de pago y hace efectiva una compra de un disco o de otro artículo que pueda adquirir mediante ese sistema. Por lo consiguiente, la factura se emitirá y el impuesto sobre las ventas que se genere se causará, no al emitir el bono, sino al realizarse la transacción comercial en la que el bono funge como medio de pago.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, los contratos de prestación de servicios se encuentran gravados en su totalidad con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aun cuando algunas de las actividades que los integran, consideradas de manera individual, no estuvieran sujetas al impuesto. Esto obedece a que la prestación debe entenderse como un servicio integral, en el cual las diferentes actividades, bienes, elementos y personal se articulan para conformar una sola operación gravada. En consecuencia, el presente contrato contempla la aplicación del IVA sobre la totalidad de los componentes que lo integran a excepción de los incentivos de participación.

9.3 FORMA DE PAGO

La Entidad se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales, de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado. El diez por ciento (10%) se pagará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para cada pago el contratista presentará los documentos establecidos por la entidad.

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la Tesorería Distrital de Bogotá, mediante pagos mensuales vencidos, se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC de acuerdo con el calendario de la Secretaría Distrital de Hacienda y la presentación de los siguientes documentos:

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura y cuenta de cobro debidamente firmado por el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
5. Acta de recibo a satisfacción y evidencia fotográfica de los bienes entregados a las unidades operativas.
6. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9. Resolución de facturación vigente.
10. Cámara de comercio vigente.
11. Registro Único Tributario
12. Acta de Liquidación
13. Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica).
14. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Página 110 de 118

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Nota: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta

Nota: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral.

Nota: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

pagos establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, los contratos de prestación de servicios se encuentran gravados en su totalidad con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aun cuando algunas de las actividades que los integran, consideradas de manera individual, no estuvieran sujetas al impuesto. Esto obedece a que la prestación debe entenderse como un servicio integral, en el cual las diferentes actividades, bienes, elementos y personal se articulan para conformar una sola operación gravada. En consecuencia, el presente contrato contempla la aplicación del IVA sobre la totalidad de los componentes que lo integran.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % Según los porcentajes que establece DECRETO 634 DE 2023 Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, Anexos Fichas Sostenibles de Contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
15. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
16. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, cuantas veces se requiera, dentro de las dos (2) horas siguientes a la fecha de la solicitud. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
17. Mantener el personal de coordinación quien será el enlace entre el CONTRATISTA y Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, durante toda la ejecución del contrato.
18. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades, en donde se definan, incluyendo, el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico.
19. El contratista deberá garantizar la presentación de un Plan de Emergencias para cada evento, que incluya: identificación de riesgos (caídas de estructuras, incendio, pánico masivo, emergencias médicas), rutas de evacuación, personal de primeros auxilios, punto de encuentro y articulación con el sistema de emergencias distrital (123 – IDIGER), en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0256 de 2014 (si aplica para Bogotá) o las directrices de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – IDIGER, para eventos con aforos que potencialmente superen las 200 personas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

20. El contratista deberá garantizar los EPP mínimos requeridos para las actividades de montaje y desmontaje de estructuras temporales (tarimas, carpas, torres de iluminación), que son las actividades de mayor riesgo de accidente. (Matriz de EPP), teniendo en cuenta la normatividad exigible para el trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021), manejo de cargas y trabajo con energía eléctrica deberían estar mínimamente referenciados. El contratista deberá garantizar que la totalidad del equipo porte y use los EPP, con su capacitación en el correcto uso, acta de entrega de los elementos, y las fichas técnicas de los EPP entregados.
21. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso debido a la ejecución del presente contrato. Entregar base de datos de todos los participantes por actividad, eso a su vez debe contener como mínimo, nombre del grupo, nombre completo, número teléfono, barrio y edad.
22. Realizar las Presentaciones Públicas del contrato ante la Junta Administradora Local (JAL) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
23. Presentar las hojas de vida del recurso humano al supervisor para su respectiva validación y aprobación de acuerdo con los perfiles suministrados, así como la contratación del recurso humano requerido en el anexo técnico
24. Presentar un informe mensual de la ejecución física y financiera del contrato
25. Presentar los soportes necesarios del cumplimiento y aplicación de las fichas ambientales sostenibles de acuerdo con las actividades relacionadas dentro del anexo técnico, proporcionando registro documental y fotográfico.
26. Cuando el CONTRATISTA haya acreditado y obtenido puntaje en el factor de evaluación relacionado con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación de dicho puntaje y, cuando para la ejecución contractual requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá priorizar, en la medida en que exista oferta disponible y resulte técnica y económicamente viable, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de que el CONTRATISTA no haya ofertado ni obtenido puntaje por este factor de evaluación, no estará sujeto a la obligación de priorización señalada en el presente numeral, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables en materia de inclusión laboral y participación de personas con discapacidad en la contratación pública.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el suministro de elementos solicitados para las actividades en los tiempos determinados por la entidad a través del profesional apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. El operador realizará junto con el apoyo a la supervisión, un cronograma de actividades para cada uno de los eventos, actividades y festividades para actualizarse en el seguimiento en cada Comité Técnico, así como la logística respectiva necesaria. El contratista informará sobre la disponibilidad de los auditorios o lugares para la realización de eventos, que le solicite cotizar la entidad a través del supervisor.
3. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el Comité Técnico.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

4. Dar cumplimiento a las características, calidades y exigencias mínimas del Anexo técnico y los documentos del proceso.
5. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades y eventos que organice la Alcaldía en donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato.
6. Para cada actividad se deberá presentar diligenciado el formato de evidencia de reunión con soporte fotográfico de los elementos y/o servicios solicitados para los eventos, el personal, en el acta se deberá realizar una descripción del evento, actividad o conmemoración.
7. Disponer de manera suficiente de los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, especialmente los eventos que deban realizarse de manera simultánea.
8. Garantizar la disponibilidad de ofrecer los servicios en los lugares y condiciones que determine la Alcaldía, de acuerdo con las necesidades requeridas, teniendo en cuenta que la entidad programará eventos de manera simultánea, en un mismo día, en una misma hora y en diferentes puntos de la localidad o la ciudad. El contratista deberá contar con capacidad de atenderlos y ejecutarlos.
9. Disponer de los servicios, de los equipos, transporte y demás servicios requeridos para la realización de eventos y/o reuniones alternas, cada vez que se requieran, previa coordinación con el supervisor del contrato de la Alcaldía.
10. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO a través del funcionario que ejercerá el apoyo a la supervisión.
12. Cumplir con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones del proceso.
13. Garantizar la entrega completa del expediente contractual de conformidad con las normas y lineamientos dados por Gestión Documental del Fondo de Desarrollo Local, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
14. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme, a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
15. Informar de manera oficial todas aquellas situaciones que impliquen riesgos en la ejecución del contrato.
16. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”.
17. Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá efectuar el trámite con el apoyo a la Supervisión previa solicitud del recibo de pago a la dependencia designada por el lineamiento de la Secretaría de Gobierno y deberá adjuntar el pago realizado como soporte en el primer pago del contrato.
18. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

19. El contratista deberá entregar el certificado de plantas eléctricas (no mayor a un año), bandeja de contención y control de emisiones, teniendo en cuenta el parámetro de referencia para emisiones de gases de plantas (opacidad, material particulado). Igualmente deberá permitir la inspección visual técnica previa al evento por parte del Profesional PIGA de la Entidad, cuando se requiera.
20. Dar cumplimiento, durante toda la ejecución del contrato, a las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables, garantizando la identificación, valoración y control de los riesgos laborales asociados a las actividades contratadas, así como la implementación de las medidas de prevención y protección requeridas para el personal que participe en la planeación, montaje, operación, desarrollo y desmontaje de los eventos, jornadas y demás actividades objeto del contrato, incluyendo el suministro y uso de los elementos de protección personal que correspondan y la adopción de las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes e incidentes durante la ejecución contractual.
21. Durante el desarrollo de las actividades el contratista deberá implementar medidas de control de residuos, ruido y afluencia de personas, preservando la integridad ecológica y paisajística del lugar del evento.
22. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos o por quien designe. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El (la) Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En todo caso el (la) Alcalde (sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

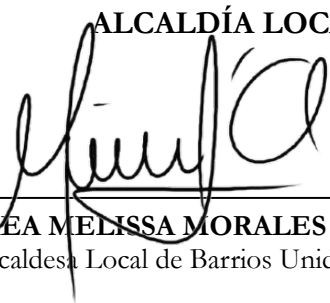
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

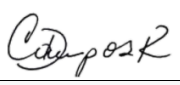
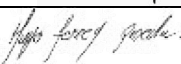
9.9 FORMATOS, FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO

01. ESTUDIO PREVIO
02. ANEXO TÉCNICO
03. ANÁLISIS DEL SECTOR
04. MATRIZ DE RIESGOS
05. ESTUDIO FINANCIERO
06. INDICADORES FINANCIEROS
07. FORMATOS JURÍDICOS
08. ACTAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
09. FICHA AMBIENTAL NO. 17
10. FICHA AMBIENTAL NO. 26
11. FICHA ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN – FICHA EBI 2587
12. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS 2587
13. FICHA ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN – FICHA EBI 2631
14. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS 2631
15. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
16. CANASTA PROCESO LOGÍSTICA EVENTOS
17. COTIZACIONES SOPORTE PROCESO LOGÍSTICA EVENTOS
18. SABANA PROCESO LOGÍSTICA EVENTOS
19. ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS


ANDREA MELISSA MORALES CANO
 Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Cesar David Campos Rodríguez - Profesional planeación	
Elaboró componente técnico: Jhonnatan Alfonso Cárdenas González - Profesional planeación	
Elaboró componente técnico: Manuel Guillermo Amorochó – Contratista de Planeación	
Elaboró estudio financiero: Miguel Ángel Granados Gutiérrez - Contratista de Contratación	
Elaboró componente jurídico: Andres Mauricio Orozco Gonzalez - Contratista de Contratación	
Revisó componente ambiental: Luis Miguel Otero Rodríguez – Contratista de Contratación	 Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ
Aprobó componente técnico: Milena Ardila Vega – Contratista de Planeación	
Revisó componente jurídico: Hugo Ferney Pineda Niño - Contratista de Contratación	
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Contratista de Contratación	
Fecha de Comité de Contratación	25 de septiembre de 2026